

BOP

Córdoba

Año CLXXXIII

Sumario

II. ADMINISTRACIÓN ELECTORAL

Junta Electoral de Zona. Córdoba

Anuncio de la Junta Electoral de Zona de Córdoba, por el que se hace público la constitución definitiva de la misma con relación a la consulta popular promovida por el Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba sobre la fecha de celebración de la Fiesta de la Huevada

p. 757

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Sevilla

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla, por el que se somete a información pública el expediente de extinción de concesión de aguas públicas. Expediente: X-6747/2016-CYG

p. 757

IV. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Empleo, Empresa y Comercio. Delegación Territorial de Córdoba

Anuncio de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía, por el que se somete a información pública solicitud de autorización de modificación de instalación eléctrica de media tensión en Paraje "Los Pozos" del término municipal de El Guijo. Expte. AT 579-83

p. 757

Resolución de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía, por la que se concede autorización administrativa y aprobación de proyecto a instalación eléctrica de media tensión. Expediente AT 176/00

p. 757

Resolución de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, por la que se registra y publica el Convenio Colectivo de la Empresa Agudo Telecom, S.L. Expte.- 14/01/0013/2018

p. 759

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Anuncio de la Excm. Diputación de Córdoba, relativo al acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación Provincial, en sesión celebrada el día 21 de febrero de 2018, por el que se aprueba provisionalmente el Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2018

p. 766

Anuncio de la Excm. Diputación de Córdoba, relativo al acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación Provincial, en sesión celebrada el día 21 de febrero de 2018, por el que se aprueba provisionalmente el Plan Provincial de Inversiones en Municipios con Núcleos de Población Distintos al Principal 2018

p. 766

Anuncio de la Excm. Diputación de Córdoba, relativo a los acuerdos adoptados por el Pleno de esta Corporación Provincial, en sesiones celebradas el día 18 de octubre de 2017 y 21 de febrero de 2018, respectivamente, por el que se aprueba provisionalmente el Plan Provincial de Obras de Infraestructuras Hidráulicas 2017 y la inclusión en el mismo Plan Provincial de la actuación "Renovación parcial de la Arteria de abastecimiento en alta de Doña Mencía"

p. 766

Anuncio de la Excm. Diputación de Córdoba, relativo a al extracto número 26028 de la convocatoria, con código 386946, sobre el Plan de Colaboración con las Entidades Locales de Córdoba en materia de Modernización y Administración Electrónica 2018

p. 766

Anuncio de la Excm. Diputación de Córdoba, relativo al acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de febrero de 2018, por el que se aprueban las Normas y Directrices del Programa de Planeamiento Urbanístico 2018

p. 767

Ayuntamiento de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, por el que se hace público el Decreto nº 583, relativo a la Delegación de la Secretaría de la "Comisión de Seguimiento del Proyecto Edusi-Córdoba"

p. 770

Ayuntamiento de Lucena

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, relativo al procedimiento de contratación del suministro e instalación de alumbrado extraordinario y accesorios para las ferias y fiestas de Lucena 2018

p. 770

Ayuntamiento de Montalbán

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montalbán, relativo a la aprobación inicial de la modificación del artículo 11 de la Ordenanza reguladora del Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida y de la Selección de Adjudicatarios de Vivienda Protegida

p. 771

Ayuntamiento de Montoro

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montoro, relativo al Acuerdo del Pleno en sesión ordinaria celebrada el 30 de enero de

2018, por el que se aprueba el texto del Convenio Específico de Colaboración entre el Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba y este Ayuntamiento, para la gestión del Servicio Público de Ayuda a Domicilio

p. 771

Ayuntamiento de Obejo

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Obejo, relativo a la corrección de error material del desglose de cargos, en régimen de dedicación exclusiva y parcial en esta Corporación Municipal

p. 773

Ayuntamiento de Palma del Río

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Palma del Río, relativo a la licitación para la contratación de las obras de "Sustitución de Cubierta en Nave-Almacén Municipal, en calle Barranco, esquina Camino El Corvo de esta Localidad"

p. 774

Ayuntamiento de Pozoblanco

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, relativo a la exposición pública del Proyecto de Actuación para legalización de explotación de vacuno de leche, en Paraje "Las Zorreras", sito en Parcela 76 del Polígono 2 del Catastro de Rústica de esta localidad

p. 775

Ayuntamiento de Puente Genil

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, relativo al Acuerdo de Pleno de fecha 12 de febrero de 2018, sobre la exposición pública de aprobación inicial de creación de una nueva plaza de Inspector para el Cuerpo de Policía Local de este municipio

p. 775

Ayuntamiento de Villanueva del Duque

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Duque, relativo a la admisión a trámite del Proyecto de Actuación para legalización medioambiental de explotación de vacuno de leche "La Rinconada"

p. 775

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 6. Las Palmas de Gran Canaria

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 6 de Las Palmas de Gran Canaria, relativo al Procedimiento Social Ordinario 21/2017. Notificación de Resolución

p. 776

VIII. OTRAS ENTIDADES

Empresa Provincial de Residuos Sólidos y Medio Ambiente SA (EPREMASA). Córdoba

Anuncio de la Empresa Provincial de Residuos Sólidos y Medio Ambiente, S.A. (EPREMASA) de Córdoba, por el que se adjudica contrato de ejecución de obra civil para el sellado del vertedero de residuos del centro de Dos Torres (Córdoba)

p. 776

Consortio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba

Anuncio del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y Protección Civil de Córdoba, por el que se hace públi-

co licitación para contratación del servicio de revisión y mantenimiento de compresores y botellas de aire y de equipos de respiración autónoma (ERA's) de esta entidad

p. 776

ADMINISTRACIÓN ELECTORAL**Junta Electoral de Zona
Córdoba**

Núm. 591/2018

Don Juan Calzado Juliá, Secretario de la de la Junta Electoral de Zona de Córdoba, hago saber:

Que en sesión celebrada en el día de hoy ha quedado constituida definitivamente con los vocales no judiciales la Junta Electoral de Zona de esta Ciudad con relación a la consulta popular promovida por el Ayto. de Villafranca de Córdoba sobre la fecha de celebración de la Fiesta de la Huevada con los vocales judiciales designados por el Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, siendo sus componentes:

Presidente: D. Antonio Rodríguez Moyano, Magistrado del Juzgado de Instrucción nº 5 de Córdoba.

Vocales Judiciales: Dª María Paz Ruiz del Campo, Magistrada del Juzgado de 1ª Instancia nº 2 de Córdoba y Dª María Ángeles García Aldarín, Magistrada del Juzgado de 1ª Instancia nº 1 de esta Ciudad por renuncia de D. Antonio Fuentes Bujalance, Magistrado del Juzgado de lo Mercantil de esta Ciudad.

Vocales no Judiciales: Dª Antonia Gavilán Cañete y D. Juan Antonio Ortiz Peralvo.

Secretario: D. Juan Calzado Juliá, Letrado de la Administración de Justicia en funciones de Secretario del Decanato de los Juzgados de Córdoba.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley Orgánica de 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, se ha acordado la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Córdoba, a 19 de febrero de 2018. El Secretario, Fdo. Juan Calzado Juliá.

**ADMINISTRACIÓN GENERAL
DEL ESTADO****Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
Sevilla**

Núm. 329/2018

Se tramita en este Organismo la extinción por renuncia del concesionario, iniciada a instancia de parte por D. Francisco López Sillero y Dª. Rosario Bascón Jiménez.

Anuncio - Información pública

Nº Expediente: X-6747/2016-CYG.

Peticionarios: Francisco López Sillero y Rosario Bascón Jiménez.

Uso: Riego (Leñosos-Olivar) 30,192 hectáreas.

Volumen anual (m³/año): 45.288,00.

Caudal concesional (l/s): 4,52.

Captación:

Nº de captación: 1.

M.A.S. / Cauce: Cabra, Río.

Término municipal: Aguilar de la Frontera. Provincia: Córdoba.

Coord. X UTM (ETRS89) HUSO 30: 347961.

Coord. Y UTM (ETRS89) HUSO 30: 4153753.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 163 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del inicio de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, a 28 de diciembre de 2017. El Jefe de Servicio, Fdo. Javier Santaella Robles.

JUNTA DE ANDALUCIA**Consejería de Empleo, Empresa y Comercio
Delegación Territorial de Córdoba**

Núm. 384/2018

**Información pública de autorización administrativa de
instalación eléctrica**

Ref. Expediente AT 579-83

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de modificación de instalación eléctrica de media tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Inpecuarias Pozoblanco S.L., con domicilio en C/ Cronista Sepúlveda 18 en Pozoblanco (Córdoba).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: La línea está emplazada en el Paraje Los Pozos del término municipal de El Guijo. Y el Centro de Transformación se encuentra instalado en el Camino Cerrejuelo.

c) Finalidad de la instalación: Mejora en la calidad del suministro y protección de la avifauna.

d) Características principales:

Ampliación y Reforma del Centro de Transformación denominado Los Pozos y protección de la avifauna de la Línea aérea de Media Tensión que acomete dicho centro de transformación, línea aérea de 10 apoyos que en deriva con la línea aérea de cierre denominada "Quintos del Chaparroso-Torecampo" con una longitud de línea de 950 metros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba a 26 de enero de 2018. Firmado electrónicamente: El Delegado Territorial, Manuel Carmona Jiménez.

Núm. 446/2018

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO DE LA

JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE MEDIA TENSIÓN. EXPEDIENTE AT 176/00.

Antecedentes:

Primero: Con fecha 23 de mayo de 2016 Inpecuarias Pozoblanco S.L., solicita ante esta Delegación la Autorización Administrativa Aprobación de Proyecto para la instalación eléctrica de media tensión recogida en el proyecto, suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente, denominado Proyecto de Línea de Media Tensión de 445 Mts Unión "Cruz del Doctro Rural" con Línea "Cierre de Anillo", correspondiéndole el número de expediente AT 176/00 al tratarse de una modificación del mismo.

Segundo: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley del Sector Eléctrico.

Tercero: En este sentido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, se sometió el expediente al trámite de información pública, insertándose a tal efecto anuncio en el BOP de Córdoba número 163 de fecha 28 de agosto de 2017, sin que se produjesen alegaciones de carácter técnico en el plazo legalmente establecido.

Cuarto: Por el Departamento de Energía del Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Territorial ha sido emitido informe favorable sobre la solicitud de autorización presentada.

Fundamentos de Derecho

Único: Esta Delegación Territorial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4.164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio (BOJA 117/2015, de 18 de junio), de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en la Resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general ampliación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Territorial, propone:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto de la instalación solicitada por Inpecuarias Pozoblanco S.L., para la construcción de las instalaciones incluidas en el proyecto denominado Proyecto de Línea de Media Tensión de 445 Mts Unión "Cruz del Doctro Rural" con Línea "cierre de Anillo", suscri-

to por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente y cuyas principales características son:

Descripción del Proyecto

Línea aérea proyectada

Origen: Apoyo nº 15 de LMT Cruz del Doctor Rural (Expte. AT 42/11).

Final: Apoyo nº 2 Línea Cierre de Anillo (Expte. AT 176/00).

T. Municipal: Pozoblanco y Añora (Córdoba).

Longitud: 445 m.

Tensión de servicio: 15 kV.

Tipo: Aérea, Simple Circuito (S/C).

Conductor a instalar: LA 56.

Alcance: Se modificará la línea de media tensión denominada Cierre de Anillo, donde se realizará una acometida en en media tensión de 445 m a enlazar con la línea Doble Circuito Cruz del Doctor Rural, en el apoyo n.º 15.

Se instalarán 2 nuevos apoyos metálicos con protección adecuada para la avifauna y se instalará un interruptor reconector en el segundo.

Línea aérea a dismantelar

Origen: Apoyo nº 14 – Línea Depuradora.

Final: Apoyo nº 2 Línea Cierre de Anillo (Expte. AT 176/00).

T. Municipal: Pozoblanco y Añora (Córdoba).

Longitud: 205 m.

Tensión de servicio: 15 kV.

Tipo: Aérea, Simple Circuito (S/C).

Conductor: LA 56.

El titular de la instalación deberá cumplir con las condiciones que en la normativa anteriormente citada se establecen y con las especiales siguientes:

1. Esta autorización sólo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación y se otorga a reserva de las demás autorizaciones, permisos y licencias que sea necesario obtener de otros Organismos y Administraciones en el ejercicio de sus competencias, cuyos condicionantes habrán de respetarse; y a salvo de los legítimos derechos e intereses de terceros.

2. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

3. El plazo de puesta en marcha será de 12 meses contados a partir de la presente Resolución.

4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial, a efectos de su reconocimiento definitivo y la extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud de puesta en servicio certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente, el certificado de la empresa instaladora de alta tensión que ha ejecutado la instalación y, en su caso, documento de cesión a empresa distribuidora.

5. Durante la ejecución del proyecto, y en su explotación, se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación.

6. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma.

7. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

Propuesto:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, Fdo. Manuel

Ángel López Rodríguez.

Vista la anterior propuesta de resolución, esta Delegación Territorial resuelve elevarla a definitiva:

Notifíquese la presente Resolución al interesado en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Resuelve:

La Directora General de Industria, Energía y Minas (P.D. Resolución de 9 de marzo de 2016).

Córdoba, 30 de enero de 2018. Firmado electrónicamente: El Delegado Territorial, Manuel Carmona Jiménez.

Núm. 448/2018

Convenio o Acuerdo: Agudo Telecom S.L.

Expediente: 14/01/0013/2018

Fecha: 09/02/2018

Asunto: Resolución de Inscripción y Publicación

Destinatario: Gema María Agudo Cantero

Código 14103432012018

Visto el Texto del Convenio Colectivo suscrito por la Comisión Negociadora del "Convenio Colectivo de la Empresa Agudo Telecom S.L.", y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, el Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, y el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

ACUERDA

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora del Convenio.

Segundo. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Delegado Territorial CEICE en Córdoba, Manuel Carmona Jiménez.

CONVENIO DE EMPRESA AGUDO TELECOM

SOCIEDAD LIMITADA

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

El presente Convenio Colectivo tiene por objeto regular las relaciones laborales y sociales entre la empresa Agudo Telecom S.L. y sus empleados.

Artículo 2. Ámbito territorial

El presente Convenio será de aplicación en todos los centros de trabajo que la empresa tiene en la actualidad y que puedan establecer en el futuro en la Provincia de Córdoba.

Artículo 3. Ámbito funcional

El presente Convenio afecta a todas las actividades que desarrolle la empresa Agudo Telecom S.L., principalmente en el sector de las comunicaciones y afines.

Artículo 4. Ámbito personal

El presente convenio afecta a todo el personal de la empresa Agudo Telecom S.L., cualquiera que sea su categoría laboral.

Artículo 5. Ámbito temporal

El presente Convenio Colectivo entrará en vigor el día 1 de enero de 2018 y finaliza su vigencia el 31 de diciembre de 2022.

La denuncia del mismo convenio habrá de realizarse por escrito con la antelación mínima de dos meses a la fecha de su vencimiento, y en esta denuncia deberán constar las materias y los criterios de revisión del convenio colectivo que se propone por la parte denunciante. En caso de producirse la denuncia las partes acordaran que el convenio siga íntegramente en vigor hasta la firma del siguiente.

El convenio se prorrogará tácitamente por periodos anuales si no media denuncia del mismo por cualquiera de las partes intervinientes.

La mesa negociadora podrá reunirse a petición de alguna de las partes para la revisión de cualquiera de los artículos del presente Convenio con el fin de adaptarlo a las circunstancias y legislación vigente en cada momento, así como para las revisiones económicas y horarias anuales.

Artículo 6. Derecho supletorio

En lo no previsto en el presente convenio se estará, única y exclusivamente, a las disposiciones contenidas en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones de carácter general.

Los pactos acordados en el presente Convenio sobre las materias en él reguladas y los artículos que los contienen serán de preferente aplicación sobre cualesquiera otras disposiciones legales de carácter general o sectorial que vinieran rigiendo en la materia.

Artículo 7. Vinculación a la totalidad

Ambas partes, social y económica, convienen que, siendo lo pactado en el presente convenio un todo orgánico, quedan vinculadas a la totalidad del mismo.

En el caso de declararse nula o contraria a Ley cualquiera de los artículos y condiciones del presente Convenio, las partes se comprometen a sustituirlo por otra, y en este caso esta nulidad no afectará a la validez del resto de estipulaciones del mismo.

Artículo 8. Comisión Paritaria

Para resolver las cuestiones que se puedan presentar sobre interpretación y aplicación del presente Convenio se constituye una Comisión Paritaria que estará compuesta por un representante de los trabajadores y por un representante de la empresa, ambos miembros de la comisión negociadora.

Las reuniones de la Comisión paritaria serán convocadas por escrito con una antelación mínima de 15 días, en el escrito de convocatoria se precisarán los puntos del orden del día a tratar y el lugar de la reunión. Está comisión, una vez reunida, dispondrá de un plazo de 15 días para emitir dictamen sobre la cuestión planteada.

Cuando en el seno de la Comisión exista un conflicto, las partes se comprometen a someterse al procedimiento de mediación establecido por la normativa aplicable, con carácter previa la vía

jurisdiccional.

Artículo 9. Procedimiento de descuelgue

Al objeto de conseguir la necesaria estabilidad económica, las condiciones de trabajo pactadas en el presente Convenio no serán de necesaria y obligada aplicación cuando se den las circunstancias a que se refiere el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores. Se entenderán que concurren dichas circunstancias cuando se acrediten, objetiva y fehacientemente, situaciones de déficit o pérdidas mantenidas en el ejercicio contable del año anterior. Cuando la empresa vaya a aplicar el descuelgue del Convenio deberá comunicarlo previamente al a Comisión paritaria.

En el supuesto de que las circunstancias contempladas en el párrafo anterior concurren, se podrá descolgar de dicha aplicación y resultará de aplicación el salario Mínimo Interprofesional vigente en cada momento.

Capítulo II

Organización del trabajo

Artículo 10. Principio general

La organización del trabajo es facultad exclusiva de la empresa que lo realiza a través de la Dirección o de las personas nombradas por ella.

Artículo 11. Contratación

Los contratos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 12. Modalidades de contratos

Contrato de personal fijo, que es todo aquel que se contrata para prestar sus servicios con carácter indefinido.

Contrato por obra o servicio, eventual por circunstancias de la producción y del personal Fijo-discontinuo se estará a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, en su redacción vigente en cada contrato.

Contrato en formación; los contratos en formación se regirán por la normativa general de cada momento, no obstante se podrán celebrar contratos de trabajadores mayores de 16 años y menores de 30 años.

La duración inicial del contrato será como mínimo de 6 meses y la máxima de 36 meses, pudiéndose llevar a cabo hasta 4 prórrogas de 6 meses como mínimo y sin que exceda de los 36 meses.

El trabajo efectivo no puede ser superior al 75% el primer año y el 85% durante el 2º y 3º año de duración del contrato.

La retribución salarial de los trabajadores contratados bajo esta modalidad será la establecida en la tabla del artículo 22 de presente convenio, según la categoría profesional que ocupe y en función del tiempo efectivo de trabajo.

Fomentar la contratación indefinida de los contratos formativos, en función de la categoría que ostente el trabajador.

Contrato en Prácticas; la duración del contrato no podrá ser inferior a 6 meses ni superior a 24 meses.

El salario de los trabajadores contratados en prácticas será del 80% de la tabla salarial de la categoría que ocupe y del 90% durante el segundo año de contrato.

Una vez terminado dicho contrato, si el trabajador continuara en la empresa, la misma se comprometerá a vincular al trabajador con un contrato de trabajo indefinido y con la categoría que le corresponda.

Artículo 13. Ingresos y periodos de prueba

Se estará a lo establecido en el artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores, en su redacción vigente en cada momento que, actualmente expresamente establece que la duración del periodo de prueba no podrá exceder de 6 meses para los técnicos titulados, ni de dos meses para los demás trabajadores.

Este periodo de prueba en ningún caso podrá exceder:

- Contratos formativos y de prácticas entre 6 meses y 1 año; 2 meses de periodo de prueba.

- Otros contratos y contratos superiores al año e indefinidos; la duración del periodo de prueba será de tres meses.

Durante este periodo, tanto el trabajador/a como la Empresa podrán respectivamente, desistir de la prueba o proceder al despido sin previo aviso, sin que ninguna de las partes tenga por ello derecho a indemnización.

Transcurrido el plazo referido, el trabajador/a pasara a figurar en la plantilla de la Empresa con la condición de temporal o fijo según el caso y el tiempo que hubiese servicio en calidad de prueba le será computado para efectos de fecha de ingreso en la misma.

Será nulo el pacto que establezca un periodo de prueba cuando el trabajador haya desempeñado las mismas funciones con anterioridad en la empresa, bajo cualquier modalidad de contratación.

Artículo 14. Movilidad geográfica

En función de las necesidades organizativas, productivas, técnicas o económicas de la empresa, la Dirección podrá solicitar el traslado de trabajadores de un establecimiento a otro, conforme establece el artículo 40 del estatuto de los Trabajadores.

La compensación por gastos en caso de traslado a que se refiere el artículo 40 del Estatuto de los Trabajadores, será necesaria para cubrir el coste de desplazamiento del trabajador, de los familiares que convivan con él y de sus pertenencias.

Artículo 15. Desplazamientos

Como condición y requisito para poder desarrollar el trabajo, se establece que todo el personal que deba realizar tareas fuera del centro de trabajo, oficina o punto de venta o establecimiento, efectuará los desplazamientos que sean necesarios para la realización de los servicios que se encomienden en vehículo automóvil que aportará el trabajador, debiendo estar habilitado legalmente para su conducción. El personal administrativo queda excluido por la naturaleza de sus funciones. El límite máximo de estos desplazamientos será de 20 desplazamientos anuales.

Diets: Los gastos de viaje y pernocta que tenga el trabajador cuando realice su actividad a distancia tal que no permita la pernocta en su propio domicilio, serán asumidos por la empresa previa justificación de los mismos.

Gastos adicionales: Los gastos adicionales ocasionados por el desplazamiento del trabajador serán abonados una vez comprobados los justificantes correspondientes.

Tarjeta gasolina: el personal que utilice vehículo propio en desplazamientos por cuenta de la empresa, recibirá una tarjeta de gasolina para poder hacer frente a los gastos justificados de gasolina o gasoil derivados de los desplazamientos realizados dentro de su horario de trabajo y en el desempeño de sus labores.

Artículo 16. Jornada laboral

La jornada laboral será de 40 horas semanales a realizar de lunes a sábados, dichas horas se distribuirán en función del calendario laboral de cada oficina, punto de venta o establecimiento, y de las necesidades contractuales de las diferentes actividades.

Dada la especialidad de nuestro sector y las prestaciones de nuestros servicios en distintos centros comerciales y tiendas en la calle, todos ellos son horarios muy diversos, sin olvidar las campañas especiales que puntualmente y en determinadas épocas del año son habituales, como la campaña de navidad, es necesaria, para que podamos ser competitivos en el mercado, poseer una jornada laboral flexible, por lo que se podrá distribuir irregularmente el quince por ciento (15%) de la jornada anual de los trabajadores.

En los centros comerciales, dada la peculiaridad de este tipo de centros y su horario, que es de 12 horas diarias de lunes a sábado y algunos domingos autorizados de apertura, se establecen turnos de 8 horas, los cuales, atendiendo a las circunstancias concretas de cada centro comercial, podrán ser en horario continuado o en horario partido, según el criterio que para cada caso concreto establezca la dirección de la empresa.

En los supuestos en los que la jornada sea partida y salvo pacto en contrario, existirá un descanso mínimo de dos horas y media, siempre y cuando se respete la duración máxima de la jornada diaria.

En los supuestos en los que la jornada laboral sea de 40 horas y no se trabaje el sábado, esta jornada será de lunes a viernes previo acuerdo de ambas partes y se distribuirá según las necesidades de cada centro de trabajo.

En los supuestos en que la jornada laboral sea menor de 40 horas semanales, esta será distribuida de común acuerdo entre empresa y trabajador y, siempre atendiendo a las necesidades reales de cada centro de trabajo.

En los supuestos de jornada laboral de lunes a sábados incluyendo los sábados tarde, con carácter general, disfrutarán un descanso compensatorio de dos días que se corresponderán con el sábado y domingo siguiente, a excepción del horario establecido en las tiendas de los centros comerciales que el horario viene impuesto por el propio centro comercial. Debido a la particularidad de estas tiendas en centros comerciales y para este caso que no se pueda descansar sábado y domingo, se concede un día de descanso compensatorio.

Los días 24 y 31 de diciembre y 5 de enero, la jornada laboral se adaptará en función de las necesidades de cada centro de trabajo.

Semana Santa, los días lunes, martes y miércoles se efectuará jornada ordinaria, siendo festivos jueves, viernes y sábado santo, salvo en el centro de trabajo del C. Comercial que se regirá por los horarios establecidos en el mismo. Las empresas de común acuerdo con sus trabajadores, pueden realizar la apertura en sábado santo como máximo 4 horas al día entre las 9 y 13.30 horas, siendo compensados correspondientemente en el supuesto de que así se produjera. En este caso se tendrá que notificar al a comisión paritaria en el plazo de 20 días anteriores al día de la apertura.

Será obligatorio para todo trabajador un descanso mínimo de doce horas entre jornadas.

Artículo 17. Vacaciones

Los trabajadores afectados por este convenio disfrutaran de unas vacaciones retribuidas y tendrán una duración de 28 días laborables, contados de lunes a sábados, si bien, no computan domingos ni festivos locales o nacionales.

El periodo de disfrute se fijará de común acuerdo entre la empresa y el trabajador, si bien, dadas las características especiales de la actividad de la empresa, las vacaciones se realizarán preferentemente en las épocas de baja actividad y atendiendo a las necesidades concretas de cada oficina, establecimiento o punto de venta.

Se pondrán los medios necesarios para poder garantizar el conocimiento por parte del trabajador de las fechas para el disfrute de las vacaciones que le correspondan dos meses antes de su realización. Por su parte el trabajador deberá solicitarlas con suficiente antelación y siempre con un mínimo de tres meses para que el departamento correspondiente pueda realizar el plan de vacaciones de todo el personal sin que paralice su actividad. Las vacaciones se disfrutarán dentro del año natural al cual corres-

pondan, con las siguientes excepciones:

En caso de Incapacidad Temporal derivada de embarazo, parto o periodo de lactancia, se tendrá derecho a disfrutar del permiso, al finalizar el periodo de suspensión, se podrán disfrutar las vacaciones pendientes del año anterior.

En los supuestos de Incapacidad Temporal derivada de otras contingencias distintas a las señaladas en el párrafo anterior, que imposibilite al trabajador disfrutar del permiso, total o parcialmente, durante el año natural al que corresponde, el trabajador podrá hacerlo una vez finalizado su incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de 6 meses a partir del final del año en que se hayan originado.

Artículo 18. Confidencialidad

Todo el personal sin excepción se debe a los principios de buena fe, sigilo y confidencialidad, y no podrá facilitar, incluso una vez finalizada su relación laboral con la empresa, la información de que disponga, ni de la propia empresa no de terceras personas, que pueda favorecer la actividad profesional a otros o perjudicar de cualquier modo a Agudo Telecom S.L. Tendrá la consideración de información confidencial toda la que pueda ser susceptible de palabra, por escrito, a través de ficheros informáticos o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible. Especialmente está protegida por el principio de confidencialidad cualquier información o documentación con valor comercial y, por ende, los listados de clientes, información de clientes y de cuentas de clientes y de la propia empresa, planificaciones y operaciones, claves de acceso a soportes informáticos o claves de seguridad a oficinas, establecimientos, puntos de venta o cualquier dependencia de la empresa.

Artículo 19. Licencias o permisos retribuidos

Se estará a lo establecido en el artículo 37.3 del Estatuto de los Trabajadores en su redacción vigente en cada momento, y en este marco todos los trabajadores, previo aviso y justificación, tendrán derecho a licencia o permiso retribuido, en los siguientes supuestos:

- a) Por el tiempo de quince días naturales, en caso de matrimonio.
- b) Por cinco días naturales en caso de fallecimiento de parientes hasta el primer grado de consanguinidad y afinidad, en este supuesto queda asimilada tanto los hermanos, como la pareja de hecho debidamente inscrita. Serán dos días en caso de fallecimiento de abuelos.
- c) Por tres días naturales por hospitalización o enfermedad grave de parientes hasta el primer grado de consanguinidad y afinidad.
- d) Por dos días naturales por hospitalización por enfermedad grave de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad y afinidad.
- e) Por tres días naturales por nacimiento de hijo, pudiéndose solicitar licencia no retribuida de hasta 13 días, a partir del tercer día. Para la lactancia del menor hasta que cumpla 9 meses, los trabajadores tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto, adopción o acogimiento múltiples.
- f) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público, judicial o personal y asuntos propios que no admitan demora, con el correspondiente documento justificativo.
- g) Durante un día, por traslado de domicilio habitual.
- h) Por el tiempo indispensable para asistencia a consulta médica, propias, de hijos, cónyuges, hermanos y padres y que estén

perfectamente justificadas.

i) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

j) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de ocho años o una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo diaria, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

Las reducciones de jornada contempladas en el presente apartado constituyen un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

La concreción horaria y la determinación del periodo de disfrute del permiso de lactancia y de la reducción de jornada, corresponderá al trabajador, dentro de su jornada ordinaria. El trabajador, salvo fuerza mayor, deberá preavisar al empresario con una antelación de quince días, precisando la fecha en que iniciará y finalizará el permiso de lactancia o la reducción de jornada.

La trabajadora víctima de violencia de género tendrá derecho, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, a la reducción de la jornada de trabajo con disminución proporcional del salario o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que se utilicen en la empresa.

Los permisos se solicitarán por escrito y, siempre que sea posible, con una antelación mínima de cinco días a la fecha de su disfrute, adjuntando los justificantes en los que se fundamente la causa del permiso, si esto no es posible, el trabajador deberá telefónicamente lo más pronto posible poner los hechos en conocimiento de superior directo, quien lo comunicará inmediatamente a recursos humanos.

Si no se acredita suficientemente la causa justificativa del permiso se entenderá que el trabajador ha hecho uso de un permiso sin sueldo, sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias en que pudiera incurrir por ausencia injustificada.

Artículo 20. Clasificación profesional

El personal estará clasificado en los siguientes grupos profesionales y niveles o categoría profesional según las funciones desempeñadas en la empresa:

Grupo Profesional	Niveles o Categorías
Grupo I, Personal directivo	Nivel I, Director General Nivel 2, Director Adjunto
Grupo II, Responsables	Nivel 1, Jefe Departamento Nivel 2, Responsable Departamento o área
Grupo III, Comerciales	Nivel 1, Comercial Nivel 2, Comercial Nivel 3, Comercial
Grupo IV, Administrativos e Informática	Nivel 1, Administrativo Nivel 2, Administrativo Nivel 3, Informático
Grupo V, Almacén y Distribución	Almacenero

Definición de cada Grupo profesional y Nivel o categoría:

GRUPO I: Personal Directivo

NIVEL 1. Director General, Pertenece a esta categoría la persona que, por su conocimiento y experiencia profesional, tiene atribuidas funciones directivas o de responsabilidad ejecutiva, coordi-

nadora y asesora, con autonomía, capacidad de supervisión y responsabilidad, acordes con las funciones asignadas.

NIVEL 2. Director Adjunto, Pertenece a esta categoría profesional la persona que realiza funciones que suponen la realización de tareas técnicas complejas y heterogéneas, con objetivos globales definidos y alto grado de exigencia en autonomía, iniciativa y responsabilidad, reportando al director general.

GRUPO II: Responsables

NIVEL 1. Jefe de departamento, pertenece a esta categoría profesional la persona que realiza, con un alto grado de autonomía, funciones complejas con objetivos definidos y concretos, liderando un determinado departamento o unidad funcional de negocio y al equipo de trabajo a él adscrito.

NIVEL 2. Responsable de departamento o área, pertenece a esta categoría profesional la persona que tiene responsabilidad de mando sobre un departamento o área determinada de la empresa, dirigiéndola y coordinándola así como efectuando sus tareas con autonomía dentro de su departamento o área.

GRUPO III: Comerciales

NIVEL 1. Comercial (Encargado de tienda), pertenece a esta categoría profesional la persona que desarrolla su labor profesional en tienda, realizando labores comerciales demostrando una alta experiencia en gestión de ventas.

NIVEL 2. Comercial (comercial de tienda y comercial de empresa), pertenece a esta categoría profesional la persona que desarrolla su labor profesional realizando sus labores comerciales en tienda en la que presta sus servicios con un grado limitado, o bien la persona que desarrolla su labor profesional realizando sus labores comerciales fuera de tienda u oficina en la captación y desarrollo de Pymes y Autónomos.

NIVEL 3. Comercial (Auxiliar de tienda y empresa), pertenece a esta categoría profesional la persona que desarrolla su labor profesional realizando sus labores comerciales exclusivamente en la tienda en la que presta sus servicios, bajo la completa supervisión de su superior y que no cuenta con experiencia en gestión de ventas o bien la persona que desarrolla su labor profesional realizando sus labores comerciales en la captación y desarrollo de Pymes y Autónomos y bajo la completa supervisión de su superior sin experiencia alguna en las tareas encomendadas.

GRUPO IV: Administrativos e Informáticos

NIVEL 1. Administrativo, pertenece a esta categoría profesional la persona que, dependiendo de un responsable, realiza tareas de apoyo, principalmente de carácter administrativo, para el buen funcionamiento del departamento o área sobre la que es responsable su superior, preparando la documentación o cualquier otra tarea que se le exija.

NIVEL 2. Administrativo, pertenece a esta categoría profesional la persona que bajo la dependencia de un supervisor, realiza funciones de apoyo en labores administrativas de diversa índole en la empresa, con un conocimiento general de las mismas.

Informático, pertenece a esta categoría la persona encargada de supervisar, revisar, controlar todos los medios informáticos de la empresa para su buen funcionamiento así como la instalación y mantenimiento en las necesidades de telecomunicación de los clientes.

GRUPO V: Almacén y Distribución

Almacenero, pertenece a esta categoría la persona encargada del almacén, ordenando correctamente los productos de venta, clasificándolos y, en su caso, distribuyéndolos a las distintas tiendas y oficinas a demanda de estas.

Capítulo III

Régimen económico

Artículo 21. Salario Convenio

El salario Convenio y los demás conceptos retribuidos para el 2018 se especifican en la correspondiente tabla salarial, con efectos desde el 1 de enero de 2018 y estos tienen la consideración de importes brutos.

Se respetarán tanto las condiciones económicas como la antigüedad que tengan los trabajadores indefinidos antes de la entrada en vigor del presente convenio colectivo.

Artículo 22. Tabla salarial

Los salarios básicos pactados en el presente convenio para las diferentes categorías son los siguientes:

Grupo Profesional	Niveles o Categorías	Salario Bruto Anual
Grupo I, Personal directivo	Nivel 1, Director General	21.600 euros
	Nivel 2, Director Adjunto	18.000 euros
Grupo II, Responsables	Nivel 1, Jefe Departamento	14.400 euros
	Nivel 2, Responsable Depart. o Área	12.000 euros
Grupo III, Comerciales	Nivel 1, Comercial	11.500 euros
	Nivel 2, Comercial	10.900 euros
	Nivel 3, Comercial	10.500 euros
Grupo IV, Admin. e Informática	Nivel 1, Administrativo	10.600 euros
	Nivel 2, Administrativo	10.500 euros
	Nivel 3, Informático	10.400 euros
Grupo V, Almacén y Distribución	Almacenero	10.350 euros

Los salarios y remuneraciones de todas clases establecidos en el presente convenio tienen el carácter de mínimos, pudiendo ser mejorados por concesión de la empresa o contratos individuales de trabajo.

Se producirá un incremento anual del salario igual al del IPC publicado por el I.N.E. sobre las tablas salariales especificadas en este Convenio.

Artículo 23. Gratificaciones extraordinarias

Se establecen dos pagas extraordinarias al año, consistentes en salario base convenio prorrateándose el pago de las mismas durante los 12 meses del año, cantidad ya incluida en las tablas salariales adjuntas.

La Fecha de devengo será semestral, y comprende desde el 1 de enero al 30 de junio y del 1 julio al 31 de diciembre de cada año.

Artículo 24. Dietas, kilometraje y complementos salariales

El personal afectado por el presente Convenio, no devengará dieta de ninguna clase cuando se realicen desplazamientos dentro de la media jornada laboral, de manera que se liquidaran los gastos realizados con la correcta presentación del justificante.

En caso de desplazamiento que requieran de pernoctar, la empresa liquidará los gastos oportunos al trabajador, siempre y cuando sean justificados correctamente.

Los trabajadores que pongan sus vehículos para hacer los desplazamientos oportunos relacionados con sus funciones, y que además cobren comisiones por ventas, se convendrá con la empresa de mutuo acuerdo, la cantidad a abonar de dicho concepto, como ayuda de vehículo.

Artículo 25. Horas extraordinarias

Tendrán la consideración de horas extraordinarias cada hora de trabajo o fracción que se realice sobre la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo, especificada en el calendario laboral.

Las mismas deben registrarse diariamente y se totalizaran semanalmente entregando copia al trabajador.

Dichas horas extraordinarias serán voluntarias, salvo que por circunstancias urgentes, la empresa necesitara que así se realicen, sin perjuicio de que sean abonadas o compensadas con descanso.

Trabajos en días festivos sólo se pagará el día trabajado o si por el contrario el trabajador lo prefiere se contemplara darlo como descanso compensatorio.

Estas horas extraordinarias se abonarán con un incremento mínimo del 25% sobre el salario que corresponda a cada hora ordinaria y se abonarán mensualmente.

Artículo 26. Comisiones por ventas

Los trabajadores que vinieran percibiendo comisiones por ventas, se respetaran, teniendo en cuenta el marco retributivo que se fije en cada momento y al margen de lo establecido en el presente convenio en materia salarial.

Estas comisiones se firmarán con el contrato de trabajo al inicio de la prestación laboral, las cuales serán fijadas de mutuo acuerdo entre las partes, y una vez generadas las mismas, vendrán reflejadas en la nómina en concepto de incentivos.

Capítulo IV

Organización del trabajo, igualdad y conciliación de la vida familiar, Prevención de Riesgos Laborales, Seguridad Laboral y Excedencias

Artículo 27. Admisión al trabajo

La edad mínima de admisión al trabajo, se fija en los 16 años cumplidos.

En lo que respecta a normas de contratación, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás normas que regulen esta materia.

Artículo 28. Derecho a la conciliación de la vida personal y laboral y a la no discriminación

Las partes firmantes del presente convenio, se obligan a promover el principio de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, comprometiéndose ambas a velar por la no discriminación en el trabajo, favoreciendo los permisos de maternidad, paternidad y responsabilidades familiares, sin que ello afecte negativamente a las posibilidades de empleo, a las condiciones de trabajo y al acceso a puestos de especial responsabilidad de mujeres y hombres.

Todo trabajador/a, sea cual sea su sexo, raza, etnia o religión, tendrá los mismos derechos y obligaciones y por tanto no podrá existir discriminación alguna.

En caso de embarazo, la mujer trabajadora, tendrá derecho a ausentarse del trabajo, conforme se establece en la legislación vigente, teniendo la obligación la empresa de reservarle su puesto de trabajo.

Las horas de lactancia reguladas en el artículo 37.4 del Estatuto de los Trabajadores, modificado por la Ley 3/2007, podrán ser acumuladas a días de descanso, la determinación del número de días corresponde a las partes.

Se establece que el personal podrá solicitar permiso sin sueldo por un periodo máximo de un mes y por una sola vez al año, siempre y cuando tenga una antigüedad mínima en la empresa de dos años y la justificación de que un familiar de hasta el segundo grado a consanguinidad y afinidad por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad, no puede valerse por sí mismo y no desempeñe actividad.

En la evaluación de riesgos se contemplará la idoneidad para la mujer embarazada de los puestos, régimen horario y condiciones de trabajo, siempre que medie prescripción facultativa.

Artículo 29. Seguridad laboral

La protección de la salud de los trabajadores constituye un ob-

jetivo básico y prioritario de las partes firmantes y consideran que para alcanzarlo se requiere el establecimiento y planificación de una acción preventiva en las empresas que tenga por fin la eliminación o reducción de los riesgos, en su origen, a partir de su evaluación, adoptando las medidas necesarias en la corrección de la situación existente para adaptar el trabajo a la persona y proteger su salud.

Se entienden como prioritarias la promoción e intensificación de acciones organizativas, formativas e informativas de signo preventivista que permitan al personal acomodarse a los cambios organizativos que las nuevas tecnologías puedan traer consigo preservando su salud física, mental y social, entendida como el concepto integral formulado por la Organización Mundial de la Salud.

El empresario garantizará a los trabajadores a su servicio la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo, en los términos previstos en el artículo 22 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

El tratamiento de la información recogida como consecuencia de esta vigilancia, tal y como se prevé en la ley, respetará siempre, el derecho a la intimidad y dignidad de la persona del trabajador y la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud.

Todos los trabajadores se someterán en los términos establecidos en la legislación vigente, a un examen de salud de inicio de actividad de acuerdo con los protocolos específicos en función de las características y actividades de su puesto de trabajo.

La realización del reconocimiento médico se efectuará dentro de la jornada de trabajo, siempre que sea posible.

Artículo 30. Excedencias

Se estará a lo establecido en el artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores, en su redacción vigente en cada momento. La excedencia puede ser voluntaria o forzosa.

La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa. La forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, se concederá por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.

El trabajador con una antigüedad mínima de un año en la empresa, tendrá derecho a que se le reconozca la situación de un periodo de excedencia voluntaria por un mínimo de cuatro meses. Este derecho solo podrá ser ejercitado por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

No cabe excedencia en los contratos de duración determinada.

Excedencia para el cuidado de hijos y familiares.

Los trabajadores de este convenio tendrán derecho a una excedencia de cómo máximo tres años para atender al cuidado de hijos, tanto por causas naturales como por adopción o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como pre adoptivo, a contar desde la fecha del nacimiento o en su caso de la resolución judicial o administrativa.

En los casos de cuidado de un familiar de hasta un segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse, y no desempeñe ninguna actividad retribuida, el periodo de excedencia podrá ser como máximo de dos años.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo periodo de excedencia, el inicio de la misma daría fin al que, en su caso, se viniese disfrutando.

El periodo en que el trabajador permanezca en situación de ex-

cedencia conforme lo establecido en este artículo será computable a efectos de antigüedad. Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo, transcurrido dicho plazo la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

Asimismo podrán solicitar su paso a la situación de excedencia en la empresa los trabajadores que ejerzan funciones sindicales de ámbito provincial o superior mientras dure el ejercicio de su cargo representativo.

Capítulo V Compensaciones

Artículo 31. Extinción del contrato de trabajo

Los trabajadores que tengan al menos 60 años y una antigüedad mínima de diez años en la empresa, que causen baja en la empresa, como contraprestación a los servicios prestados percibirán de esta, el importe íntegro de dos mensualidades.

Las cantidades indicadas no serán abonadas por la empresa en el supuesto de extinciones o despidos que sean declarados procedentes por el Juzgado de lo Social.

En el supuesto de que el trabajador como consecuencia de la extinción de su contrato de trabajo o despido, le correspondiera alguna indemnización y la misma fuera superior a la cantidad estipulada en este artículo, la empresa estará obligada a pagar exclusivamente la indemnización.

Artículo 32. Compensación por gastos de invalidez

Para que los trabajadores afectados por el presente convenio con una antigüedad mínima de diez años, para que puedan hacer frente a los gastos que se le ocasionan como consecuencia de la pérdida de su capacidad para trabajar y siempre que ello suponga la extinción del contrato de trabajo, la empresa abonará el importe de dos mensualidades.

Artículo 33. Ayuda por defunción

La empresa colaborará en los gastos de sepelio del trabajador que fallezca estando a su servicio, abonando a sus derechohabientes el importe de dos mensualidades, iguales cada una de ellas a la última que el trabajador percibiera, incrementada con todos los emolumentos inherentes a la misma.

Capítulo VI Régimen disciplinario

Artículo 34.

La empresa podrá sancionar las acciones u omisiones punibles en que incurran los trabajadores de acuerdo con la graduación de las faltas y sanciones que se establecen en el presente texto.

Artículo 35.

Toda falta cometida por un trabajador se clasificará, atendiendo a su importancia y trascendencia, en leve, grave o muy grave.

Artículo 36. Faltas leves

Se considerarán faltas leves las siguientes:

1. La suma de faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo cuando sea inferior a 3 faltas en un mes, cuando el retraso en la hora de entrada o el anticipo en la hora de salida sea superior a 10 minutos.

2. No cursar en tiempo oportuno la documentación derivada de la incapacidad temporal, así como el no comunicar lo antes posible, telefónicamente, las ausencias imprevistas, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.

3. La no cumplimentación dentro de los plazos establecidos, de los correspondientes boletines de trabajo, y cualesquiera otros documentos de régimen interno.

3. Pequeños descuidos en la conservación en los géneros o del material de la empresa.

4. No comunicar a la empresa cualquier cambio de residencia o domicilio.

5. La falta de respeto en materia leve a los subordinados, compañeros, mandos y público, así como las discusiones con ellos dentro de las dependencias de la empresa, o en sus inmediaciones.

6. El abandono del trabajo sin causa justificada, aún cuando sea por breve tiempo. Si como consecuencia del mismo se originase perjuicio para la empresa o hubiere causado riesgo a la integridad de las personas, esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave, según los casos.

7. Falta de aseo y limpieza personal cuando sea de tal índole que pueda afectar al proceso productivo e imagen de la empresa, manteniendo el uniforme entregado por la empresa en perfectas condiciones, siendo el uso del mismo obligatorio todos los días laborables.

8. No atender al público con la corrección y diligencia debidos.

9. Faltar un día de trabajo sin la debida autorización o causa justificada.

Artículo 37. Faltas graves

Se considerarán como faltas graves las siguientes:

1. Faltas injustificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo cuando exceda de 3 faltas en un mes, cuando el retraso en la hora de entrada o el anticipo en la hora de salida sea superior a 10 minutos.

2. La desobediencia a la Dirección de la empresa o a quienes se encuentren con facultades de dirección u organización en el ejercicio regular de sus funciones en cualquier materia de trabajo. Si la desobediencia fuese reiterada o implicase quebranto manifiesto de la disciplina en el trabajo y de ella se derivase perjuicio para la empresa o para las personas podrá ser calificada como muy grave.

3. Descuido importante en la conservación de los géneros o del material de empresa.

4. Simular la presencia de otro trabajador, fichando o firmando por él, o las discusiones con otros trabajadores en presencia del público y que trasciende a este.

5. Negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del servicio.

6. Emplear para uso propio artículos, enseres o prendas de la empresa, o sacarlos de las instalaciones de la empresa a no ser que exista autorización.

7. Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada laboral.

8. La inasistencia al trabajo sin la debida autorización o causa justificada de dos días en un periodo de treinta días.

9. La falsificación, omisión maliciosa o falseamiento de datos en el curriculum u otros documentos de ingreso en la empresa, así como en cualquier otro documento de régimen interno o externo.

10. El incumplimiento de las normas en materia de seguridad y salud laboral en el trabajo. Se considerará falta muy grave cuando se derive peligro o daño para personas, instalaciones o edificios.

11. La embriaguez no habitual durante el trabajo.

12. La comisión de dos faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un semestre y habiendo mediado sanción o amonestación por escrito.

13. La no consecución de los objetivos comerciales fijados por la empresa para el personal comercial, durante dos meses dentro de un mismo año natural.

Artículo 38. Faltas muy graves

Se considerarán faltas muy graves las siguientes:

1. Más de diez faltas no justificadas de puntualidad, cometidas en un periodo de seis meses o veinte durante un año.

2. Ausencia sin causa justificada, por más de dos días durante un periodo de treinta días.

3. La simulación de enfermedad o accidente.

4. El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas, así como el trato con los otros trabajadores o con cualquier otra persona durante el trabajo, o hacer negociaciones de comercio o industria por cuenta propia o de otra persona sin expresa autorización de la empresa, así como la competencia desleal en la actividad de la misma.

5. Hacer desaparecer, inutilizar o causar desperfectos en materiales, útiles, herramientas, máquinas, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la empresa.

6. El robo, hurto o malversación cometidos tanto a la empresa como a los compañeros de trabajo o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la empresa o durante la jornada laboral en cualquier otro lugar.

7. Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la empresa, o revelar a personas extrañas a la misma el contenido de éstos.

8. Originar frecuentes riñas y pendencias con los compañeros de trabajo.

9. Falta notoria de respeto o consideración al público.

10. Los malos tratos de palabra u obra o la falta grave de respeto o consideración a los jefes o sus familiares, así como a los compañeros o subordinados.

11. Toda conducta, en el ámbito laboral, que atente gravemente al respeto de la intimidad y dignidad mediante la ofensa, verbal o física, de carácter sexual. Si la referida conducta es llevada a cabo prevaleciéndose de una posición jerárquica, supondrá una situación agravante de aquella.

12. La comisión por un superior de un hecho arbitrario que suponga la vulneración de un derecho del trabajador legalmente reconocido, de donde se derive un perjuicio grave para el subordinado.

13. La continua y habitual falta de aseo y limpieza de tal índole que pueda afectar al proceso productivo e imagen de la empresa.

14. La embriaguez habitual y drogodependencia manifestada en jornada laboral y en su puesto de trabajo.

15. Disminución continuada y voluntaria en el rendimiento normal de su trabajo, siempre que no esté motivada por derecho alguno reconocido por las leyes.

16. La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de los seis meses siguientes de haberse producido la primera.

17. La no consecución de los objetivos comerciales fijados por la empresa para el personal comercial, durante tres meses dentro de un mismo año natural.

Artículo 39. Régimen de sanciones

Corresponde a la Dirección de la empresa la facultad de imponer sanciones en los términos estipulados en el presente convenio. La sanción de las faltas leves, graves y muy graves requerirá la comunicación escrita al trabajador, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivan.

Las sanciones que podrán imponerse en cada caso, atendiendo a la gravedad de la falta cometida, serán las siguientes:

1º. Por faltas leves: Amonestación verbal o amonestación por escrito con una suspensión de empleo y sueldo hasta tres días.

2º. Por faltas graves: Amonestación por escrito y suspensión de empleo y sueldo de 3 a 15 días.

3º. Por faltas muy graves: Amonestación por escrito y desde la suspensión de empleo y sueldo de 16 días a 60 días hasta el despido disciplinario.

Una vez firme la sanción y, con independencia de su grado, el trabajador queda obligado a restituir el importe de lo perdido o desaparecido a la empresa.

Capítulo VII
Medidas sociales

Artículo 40. Seguro Colectivo

Las empresas afectadas por el presente convenio concertarán un seguro colectivo de accidente, en virtud del cual, aquel trabajador que falleciera por causa de accidente, bien sea de trabajo o accidente no laboral, a se le reconozca invalidez permanente absoluta o gran invalidez, percibirá el afectado o sus derechohabientes la cantidad de 30.000 euros.

Artículo 41. Representación colectiva

Los trabajadores tienen derecho a participar en la empresa a través de los órganos de representación regulados en el Título II del Real Decreto Legislativo 1/1995 por el que se aprueba el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 42. Comisión Paritaria

Se constituye una comisión paritaria, la cual estará integrada por los miembros de la empresa y los miembros de la representación de los trabajadores firmantes de este convenio, cuyas funciones serán las que a continuación se indican:

1) Interpretación de la totalidad de los artículos del Convenio Colectivo.

2) Conciliación preceptiva en conflictos colectivos que supongan la interpretación de las normas del presente convenio.

En ambos casos, se planteará por escrito la cuestión objeto del litigio ante la comisión de Interpretación, Conciliación y Arbitraje, la cual se reunirá necesariamente en el plazo de diez días naturales a partir de la fecha de recepción del escrito, debiendo emitir el informe en el mismo plazo de tiempo.

La comisión fija como sede de las reuniones el domicilio de la empresa en Gran Capitán nº 5 en Córdoba.

La comisión paritaria estará compuesta por dos miembros de la representación de la empresa y un miembro de la representación de los trabajadores.

Disposición Adicional Primera

Este Convenio Colectivo, por sus firmantes, se considera un todo indivisible, de forma que si por sentencia firme fuera declarado ilegal cualquiera de sus normas o disposiciones, todo el convenio quedaría sin validez procediéndose por las partes a negociar nuevamente, con libertad de criterio, el convenio que ahora se suscribe.

Lo que se pone de manifiesto en Córdoba a 24 de enero de 2018. Hay varias firmas ilegibles.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 592/2018

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de febrero de 2018, aprobó provisionalmente el Plan Provincial Eliminación Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2018.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigente en materia

de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y en los criterios aprobados, esta aprobación provisional de actuaciones del Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y actuaciones extraordinarias en infraestructuras públicas 2018 será expuesta al público en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de alegaciones, durante el plazo de 10 días. Transcurridos los cuales sin que se hubiese formulado alegación alguna, se entenderá definitivamente aprobado.

Este documento lo firma electrónicamente en Córdoba, a 21 de febrero de 2018, el Diputado-Delegado del Área de Cooperación con los Municipios y Carreteras, Maximiano Izquierdo Jurado.

Núm. 593/2018

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de febrero de 2018, aprobó provisionalmente las actuaciones del Plan Provincial de Inversiones en Municipios con Núcleos de Población distintos al Principal 2018.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigente en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y en los criterios aprobados, esta aprobación provisional de actuaciones del Plan Provincial de Inversiones en municipios con núcleos de población distintos al principal 2018 será expuesta al público en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de alegaciones, durante el plazo de 10 días. Transcurridos los cuales sin que se hubiese formulado alegación alguna, se entenderá definitivamente aprobado.

Este documento lo firma electrónicamente en Córdoba, a 21 de febrero de 2018, el Diputado-Delegado del Área de Cooperación con los Municipios y Carreteras, Maximiano Izquierdo Jurado.

Núm. 599/2018

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesiones celebradas los días 18 de octubre de 2017 y 21 de febrero de 2018, acordó respectivamente, la aprobación del Plan Provincial de Obras de Infraestructuras Hidráulicas 2017 y la inclusión en el mismo Plan Provincial de la actuación "Renovación parcial de la Arteria de abastecimiento en alta de Doña Mencía".

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, estos acuerdos de aprobación se someten al trámite de información pública en el Boletín Oficial de la Provincia, durante un plazo de diez días, a efectos de que se puedan formular alegaciones y/o reclamaciones frente a los mismos.

Este documento lo firma electrónicamente en Córdoba, a 21 de febrero de 2018, el Diputado-Delegado del Área de Cooperación con los Municipios y Carreteras, Maximiano Izquierdo Jurado.

Núm. 600/2018

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DE 21 DE FEBRERO DE 2018 DEL PLENO DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA, POR LA QUE SE CONVOCA LAS "BASES DEL PLAN DE COLABORACIÓN CON ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA EN MATERIA DE MODERNIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA 2018"

BDNS (Identif.): 386946

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Objeto del Plan

Con el objetivo de mejorar las infraestructuras informática en algunos municipios de la provincia de Córdoba y ampliar la dotación de equipamiento informático en otros, se convoca este Plan de Colaboración provincial.

Se establecen como conceptos subvencionables: equipamiento informático e infraestructuras necesarias para el funcionamiento de la administración electrónica en dicha entidad local (Actualización servidor central, Continuidad de C.A. (suministro eléctrico) servidores centrales, ampliación de almacenamiento y actualización del software para copias de seguridad, ampliación cobertura WIFI, dotación terminal para firma electrónica). Una misma entidad local podrá presentar varios proyectos.

Normativa reguladora

El presente programa se rige por lo dispuesto en:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local en redacción dada por Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración local.
 - Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
 - La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
 - Las Bases para la Ejecución del Presupuesto General de la Diputación de Córdoba para el ejercicio 2018.
 - Ordenanza reguladora de Concertación de la Diputación de Córdoba con las Entidades locales de la provincia. (BOP nº 50, de 15 de marzo de 2016).
- Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.

Presupuesto total y aplicación presupuestaria

El presupuesto máximo disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria es de 180.000,00 euros, que se imputarán a la aplicación 274 9201 76200 del Presupuesto General de la Diputación de Córdoba para el ejercicio 2018.

El importe máximo que se otorgará a cada entidad local será de 2.045,00 € (IVA incluido). En ningún caso la cuantía máxima de dicha subvención global otorgada podrá ser superior a la inversión efectivamente realizada por cada entidad local. En el caso de que la inversión de los proyectos presentados superase el máximo otorgado, la entidad local deberá especificar si la inversión completa del mismo se asume con fondos propios u otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad con indicación de la entidad concedente, fecha e importe.

La inversión para la que se solicita subvención deberá realizarse antes del 31 de diciembre de 2018.

Forma y plazo de presentación de los proyectos

Las solicitudes se presentarán en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiéndose consultar las bases completas en www.dipucordoba.es/tramites.

Dicha solicitud se presentará de manera exclusiva a través del Registro Electrónico de la Diputación de Córdoba y firmada telemáticamente por el representante de la entidad local, en los términos que expone el artículo 7º del Reglamento de Registro Electrónico, proporcionándose documento de acuse de recibo de la transacción realizada, en los términos que refleja el artículo 6º del Reglamento citado.

En todos los casos, si no se reúnen los requisitos exigidos, se requerirá a los interesados para que en el plazo de diez días subsanen por vía electrónica, las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hicieran se le tendrán por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Córdoba a 21 de febrero de 2018. Firmado electrónicamente: El Diputado Delegado de Comunicación y Nuevas Tecnologías, Francisco Juan Martín Romero.

Núm. 611/2018

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de febrero de 2018, aprobó los **NORMAS Y DIRECTRICES DEL PROGRAMA DE PLANEAMIENTO 2018**.

Este acuerdo de aprobación se expone al público para general conocimiento en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de anuncios electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba y en la página web del Servicio Central de Cooperación con los Municipios, abriéndose un plazo de quince días de presentación de solicitudes por parte de los Ayuntamientos, desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Esta propuesta la firma electrónicamente en Córdoba, a 22 de febrero de 2018. El Diputado-Delegado del Área de Cooperación con los Municipios y Carreteras, Maximiano Izquierdo Jurado.

PROGRAMA DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO (PPU) 2018 NORMAS Y DIRECTRICES

El Protocolo de Asistencia Municipal en Arquitectura y Urbanismo aprobado en Pleno de Diputación de fecha 19.04.06, contempla, entre otros programas, el Programa de Planeamiento Urbanístico (PPU), que tiene por objeto "la redacción de planeamiento urbanístico de iniciativa municipal, así como de los instrumentos necesarios para su ejecución".

Con este marco general y teniendo en cuenta el reparto competencial que con posterioridad ha establecido la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, se formula el presente Programa que, como no puede ser de otra manera, tiene como objetivo general permitir el desarrollo de iniciativas públicas o de interés público que requieren para su ejecución de ajustes o modificaciones previas del planeamiento vigente.

La concepción del presente PPU parte de un análisis previo de la situación del planeamiento urbanístico en la Provincia, de las dificultades técnicas y materiales que tienen los municipios para tramitar actuaciones de índole urbanístico debido a la cada vez mayor complejidad documental de los instrumentos de planeamiento y del complejo panorama legislativo y administrativo en materia de urbanismo y legislaciones sectoriales concurrentes.

Se pretende ofrecer a los municipios un abanico variado de instrumentos para que ellos elijan, en su caso, aquél que pueda resultar más satisfactorio para sus intereses concretos.

Con las peticiones que realicen los municipios podrá darse forma al Programa de Planeamiento Urbanístico 2018, a desarrollar fundamentalmente mediante asistencias técnicas externas que se contraten a tal efecto, hasta agotar la asignación presupuestaria realizada por la Diputación para el desarrollo del Programa.

1. Objeto del Programa

Las peticiones de los municipios en el marco del presente Programa de Planeamiento Urbanístico pueden tener los siguientes objetos:

- a) Modificaciones de planeamiento, planeamiento de desarrollo, instrumentos de gestión y otros instrumentos
 - Modificaciones de planeamiento general.
 - Planeamiento de desarrollo de iniciativa municipal.
 - Proyectos de reparcelación.
 - Otros instrumentos: Estudios previos y proyectos de actuación.
- b) Planeamiento General
 - Textos Refundidos.
- c) Adaptación del planeamiento general
 - Adaptaciones del planeamiento vigente al Plan de Ordenación del Territorio Sur de la Provincia de Córdoba (POTSURCO).
- d) Avances/ documentos de innecesariedad en suelo no urbanizable
 - Avances que identifiquen asentamientos urbanísticos y/o Hábitat Rural Diseminado en suelo no urbanizable o documento de innecesariedad de redacción del Avance.

A continuación se explicita cada una de estas líneas de actuación:

- a) Modificaciones de planeamiento, planeamiento de desarrollo, instrumentos de gestión y otros instrumentos
 - Modificaciones de planeamiento general. Alteraciones del instrumento de planeamiento previstas en el artículo 38 LOUA, que por su objeto no constituyen una alteración sustancial del modelo urbanístico. Pueden tener innumerables objetos, desde la clasificación de suelos para nuevos crecimientos hasta un ajuste menor de una ordenanza de zona.

Son el instrumento adecuado para poder materializar o viabilizar iniciativas públicas que requieren una previa adecuación del planeamiento vigente, o introducir cambios en el planeamiento que resuelvan cuestiones de interés público.

A esta línea de actuación puede acogerse cualquier municipio, si bien el alcance de la modificación (pormenorizado o estructural) se encuentra condicionado por el hecho de que el Municipio tenga o no adaptado el planeamiento a LOUA.

- Planeamiento de desarrollo de iniciativa municipal. Se refiere a los instrumentos que ordenan las áreas urbanas y/o sectores previstos en el planeamiento vigente, o ámbitos en suelo no urbanizable.

Línea de actuación dirigida a municipios que necesiten impulsar la ordenación de ámbitos previstos en el planeamiento vigente que incluyen terrenos de titularidad mayoritariamente pública y/o ámbitos con iniciativa de carácter público.

- Proyectos de reparcelación previstos en el planeamiento vigente.

Esta línea de actuación va dirigida a municipios que cuentan con ámbitos de planeamiento que tienen fijado un sistema de gestión pública o sobre terrenos de titularidad mayoritariamente pública.

- Otros instrumentos: Estudios previos y proyectos de actuación.

Dentro de los estudios previos se contemplan no sólo los previstos en el artículo 28 LOUA, sino también estudios de análisis

de alternativas de localización de usos o suelos. Y Proyectos de actuación para la implantación de actuaciones de interés público en terrenos con el régimen del suelo no urbanizable (artículo 42 LOUA).

Ambos instrumentos deberán tener por objeto actuaciones públicas, de interés público o sobre terrenos de titularidad pública.

b) Planeamiento General

- Textos Refundidos. La LOUA contempla la posibilidad de que los municipios puedan redactar y aprobar, en cualquier momento y mediante acuerdo de su Ayuntamiento Pleno, versiones completas y actualizadas o textos refundidos de los instrumentos de planeamiento que hayan sido objeto de modificaciones.

Este tipo de documentos resulta de gran utilidad cuando, por el número o alcance de las modificaciones, resulte conveniente unificar en un sólo documento todo el planeamiento general vigente, de forma que se facilite el adecuado ejercicio por cualquier persona del derecho de consulta sobre el instrumento de planeamiento íntegro. Este documento, resulta pues de utilidad tanto para la ciudadanía como para los técnicos relacionados con el urbanismo.

Se ha pensado este objeto para municipios con planeamiento adaptado a la LOUA, cuyo modelo urbanístico mantiene su vigencia, pero que han sido objeto de un número considerable de modificaciones, y/o aquellas revisten un alcance significativo.

c) Adaptación del planeamiento general

- Adaptaciones del planeamiento vigente al Plan de Ordenación del Territorio Sur de la Provincia de Córdoba (POTSURCO). La entrada en vigor del Decreto 3/2012, por el que se aprueba el POTSURCO obliga a los 31 municipios incluidos en su ámbito territorial a adaptar sus instrumentos de planeamiento urbanístico general al mismo, en el plazo de cuatro años desde la entrada en vigor.

El interés de este instrumento radica en implementar las determinaciones del POTSURCO (vinculantes para el instrumento de planeamiento) al planeamiento vigente, de manera que se evite una "duplicidad" normativa que complejiza la aplicación, la consulta y la gestión del Plan General, además de generar una importante inseguridad jurídica.

Esta línea de actuación no va dirigida a los municipios que cuentan con planeamiento general adaptado sólo de manera parcial o no adaptado a la LOUA.

e) Avances / documentos de innecesariedad en suelo no urbanizable

- Avances que identifiquen asentamientos urbanísticos y/o Hábitat Rural Diseminado en suelo no urbanizable o documento de innecesariedad de redacción del Avance. Tras la entrada en vigor del Decreto 2/2012 resulta necesaria la redacción-tramitación de Avances que identifiquen asentamientos urbanísticos y/o Hábitat Rural Diseminado en suelo no urbanizable o documento de innecesariedad en su caso, para poder aplicar los regímenes urbanísticos de las edificaciones aisladas en suelo no urbanizable establecidos en el Decreto.

El interés del documento está en dotar al municipio de un instrumento necesario.

Esta línea de actuación va dirigida a los municipios que pudiendo ser beneficiarios carecen del instrumento.

2. Beneficiarios

Según el Protocolo el programa se destina a los municipios de la provincia de Córdoba con población inferior a 20.000 habitantes.

3. Financiación

El PPU 2017 se financia fundamentalmente con cargo al presu-

puesto de Diputación de Córdoba, con cargo a la partida presupuestaria 330.1502.22706 "Programa de Planeamiento Urbanístico", del presupuesto 2018 con un importe 120.000,00 €. No obstante, se prevé una aportación económica municipal modulada en relación a la población del municipio, acordada en el protocolo vigente, conforme a la siguiente distribución:

Municipios de población inferior a 2.500 habitantes	15%
Municipios de población comprendida entre 2.500 y 5.000 habitantes	20%
Municipios de población comprendida entre 5.000 y 7.500 habitantes	25%
Municipios de población comprendida entre 7.500 y 10.000 habitantes	30%
Municipios de población comprendida entre 10.000 y 15.000 habitantes	35%
Municipios de población comprendida entre 15.000 y 20.000 habitantes	40%

4. Procedimiento

El procedimiento se regirá por los principios de transparencia y publicidad de las distintas actuaciones, y se compondrá de las siguientes fases:

1.1 La Diputación, una vez aprobadas por pleno las presentes Normas y Directrices del Programa de Planeamiento Urbanístico 2018, bajo el paraguas del vigente Protocolo del Servicio de Arquitectura y Urbanismo, y conforme al mismo, abrirá un periodo de 15 días para que los ayuntamientos interesados formulen sus peticiones, desde la publicación en el BOP y en el Portal de Transparencia.

Las solicitudes, firmadas electrónicamente por el representante de la Entidad, irán dirigidas al Presidente de la Diputación y se presentarán a través de (<http://www.dipucordoba.es/tramites>)

Se acompaña a título informativo, el modelo de solicitud como Anexo a las presentes Normas. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo/resolución adoptado por el órgano municipal competente que deberá especificar el objeto de la actuación urbanística solicitada.
- Memoria sucinta de la actuación a realizar que determine claramente cual es el objeto pretendido y justifique que éste se ajusta a los directrices recogidas en las Normas y Directrices.
- Certificación acreditativa de la titularidad municipal de los terrenos incluidos en el ámbito de actuación en relación a su objeto cuando así resulte necesario.
- Compromiso firme de la aportación económica que corresponda a la asistencia.

Con el fin de asegurar la identidad del peticionario, para acceder a la tramitación electrónica se requerirá estar en posesión del documento nacional de identidad electrónico (DNIe) o certificado digital reconocido de persona física, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 59/2003 de 19 de diciembre de Firma Electrónica. La información sobre los requisitos y medios para obtener el certificado digital de usuario así como los tipos de certificados admitidos por la Sede Electrónica de la Diputación figuran en <http://www.dipucordoba.es/sobre la firma electrónica>.

Si la solicitud formulada no reuniera los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que subsane en el plazo máximo improrrogable de 10 días, indicándose que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en las presentes normas, resolviendo su inadmisión, que deberá ser notificada a sus interesados en los

términos previstos en la Ley 39/2015.

4.2 Una vez recibidas las peticiones serán informadas por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo, aplicando las Normas y Directrices, y con base a los criterios establecidos en los mismos se realiza una propuesta de formalización de Programa de Planeamiento 2018. El Programa será aprobado por el pleno y publicado en el BOP para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre el mismo durante un plazo de diez días.

Los Ayuntamientos incluidos en el programa deberán ratificar esta aprobación en un plazo máximo de 10 días, acordando la formulación del instrumento urbanístico, encomendando su redacción a la Diputación, certificando la aportación económica correspondiente (mediante el correspondiente RC o certificado de la Intervención municipal) y comprometiéndose a realizar las aprobaciones y/o tramitaciones que les corresponda al Ayuntamiento con la mayor celeridad.

Transcurrido el plazo de diez días sin que se hubiese presentado reclamación alguna, se entenderá el programa definitivamente aprobado que contendrá la relación de actuaciones cuya redacción se encomienda al propio servicio y la de aquellas que deben ser objeto de asistencia técnica.

5. Criterios de valoración-priorización de solicitudes

La inclusión de las peticiones municipales en el Programa que se formule tiene como condiciones sinequanon que las peticiones se ajusten a los objetos del Programa anteriormente definidos y que exista un compromiso municipal de aportación económica conforme a lo establecido en el apartado 3.

Las solicitudes que cumplan las condiciones de inclusión enumeradas se valorarán y priorizarán teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) Atendiendo a la población del municipio, hasta un máximo de 18 puntos, conforme la siguiente distribución:

Población del municipio	Puntos
- Inferior a 2.500 habitantes	18
- Comprendida entre 2.500 y 5.000 habitantes	15
- Comprendida entre 5.000 y 7.500 habitantes	12
- Comprendida entre 7.500 y 10.000 habitantes	9
- Comprendida entre 10.000 y 15.000 habitantes	6
- Comprendida entre 15.000 y 20.000 habitantes	3

b) A los documentos de menor complejidad técnico y/o administrativa, y, que por tanto, sea factible su resolución en un marco temporal más breve, hasta un máximo de 22 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

Complejidad técnica	Puntos	Complejidad administrativa	Puntos
Menor	11	menor	11
Media	8,25	media	8,25
Mayor	5,5	mayor	5,5
Superior	2,75	superior	2,75

Este criterio está directamente relacionado, fundamentalmente, con dos cuestiones: en primer lugar, la exigencia de contenido documental establecido por la legislación urbanística y las legislaciones sectoriales concurrentes, en su caso; y en segundo lugar, con la mayor o menor complejidad que conlleve el procedimiento de tramitación. Existen otras cuestiones específicas de cada tipo de trabajo que influyen en este criterio, como por ejemplo, el alcance de una innovación; el número de propietarios en el ámbito de un proyecto de reparcelación; el número de modificaciones de planeamiento producidas desde la aprobación del instrumento de

planeamiento, en el caso de textos refundidos, etc.

c) Instrumentos que estén vinculados a la ejecución de cualquier dotación o servicio público que contribuya a satisfacer una necesidad del municipio, especialmente las de carácter básico. Dentro de estos, a su vez, tendrán carácter preferente aquellas actuaciones que cuenten con asignación presupuestaria. Hasta un máximo de 5 puntos.

Tipo de dotación	Puntos	Asignación presupuestaria	Puntos
Básica	2,5	Cuenta con asignación presupuestaria	2,5
Cualquiera	1,5	No cuenta con asignación presupuestaria	0

d) Instrumentos que desarrollen o den continuidad a actuaciones públicas promovidas por el municipio, con una puntuación de 5 puntos.

En el caso de solicitudes con igualdad de puntuación, a efectos de resolver el empate, prevalecerá la del municipio con menor número de habitantes. En el caso de municipios con más de una solicitud, la segunda en orden de prioridad según los criterios expuestos sólo entrará en el programa en caso de que, una vez seleccionadas aquellas viables del resto de municipios presentados, hubiera aún disponibilidad presupuestaria.

6. Duración

El PPU tiene una programación temporal de una anualidad la correspondiente al 2018.

Este documento, lo firma electrónicamente en Córdoba, Dña. Carmen Albendín Romero Técnica Especialista en Derecho Urbanístico, D. Juan de Dios Sarazá Jimena Jefa de Sección de Urbanismo, Isabel Montero Pérez-Barquero Adjunta a Jefe de Servicio, con la conformidad de D. José Díaz López. Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 482/2018

Con fecha 1 de febrero de 2018, el Teniente Alcalde Delegado de Presidencia y Políticas Transversales dictó, entre otros, el Decreto nº 583 del tenor literal siguiente:

"De conformidad con lo previsto en los artículos 125 y 126 de la Ley 7/1985, reguladora de Bases de Régimen Local, así como las restantes normas complementarias y concordantes, y atendiendo a la propuesta formulada por el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, vengo en disponer:

Autorizar la Delegación de la Secretaría de la "Comisión de Seguimiento del Proyecto Edusi-Córdoba" en D. Alfonso Ceballos León, funcionario municipal, quien asumirá la responsabilidad del curso de las convocatorias, y de la redacción, transcripción y custodia de actas, observando todas las formalidades legales y las instrucciones de la Secretaría General, así como el asesoramiento legal preceptivo correspondiente a la Secretaría de dicha Comisión.

Dése cuenta de este mi Decreto a la Junta de Gobierno Local.

Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de Córdoba. Córdoba, a 1 de febrero de 2018. El Teniente Alcalde Delegado de Presidencia y Políticas Transversales, Emilio Aumente Rodríguez".

Córdoba, 7 de febrero de 2018. El Teniente Alcalde Delegado de Presidencia y Políticas Transversales, Emilio Aumente Rodríguez.

Ayuntamiento de Lucena

Núm. 582/2018

ANUNCIO DE LICITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALUMBRADO EXTRAORDINARIO Y ACCESORIOS PARA LAS FERIAS Y FIESTAS DE LUCENA 2018.

1. Entidad adjudicadora:

- Organismo: Ayuntamiento de Lucena.
- Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- Obtención de documentación e información:
 - Dependencia: Negociado de Contratación.
 - Domicilio: Plaza Nueva, 1.
 - Localidad y código postal: Lucena (Córdoba), 14900.
 - Teléfono: 957-500490.
 - Fax: 957-591119.
 - Correo electrónico: contratacion@aytolucena.es
 - Dirección de Internet del perfil del contratante: https://www.aytolucena.es/sede/perfil_del_contratante
 - Fecha límite de obtención de documentos e información: De lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, durante el plazo de presentación de proposiciones.
- Número de expediente: SU-03/18.

2. Objeto del contrato:

- Tipo: Suministro.
- Suministro e instalación de alumbrado extraordinario y accesorios para las ferias y fiestas de Lucena 2018.
- Lugar de ejecución: Lucena.
- Plazo de ejecución: Desde la formalización del contrato hasta el 30/01/2019.
- Admisión de prórroga: No.
- CPV: 45316100-6.

3. Tramitación y procedimiento:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Criterios de adjudicación: Precio ofertado: 40%. Compromiso de ampliar el número de arcos: 25%. Características técnicas y estéticas del alumbrado ofertado: 20%. Compromiso de decoración navideña de dos rotondas: 10%. disminución de potencia máxima de cada montaje: 5%.

4. Valor estimado del contrato:

99.173,56 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

- Importe neto: 99.173,56 euros más IVA. Importe total: 120.000 euros.

6. Garantías:

Provisional: No.

Definitiva: Sí, 5% del presupuesto de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista:

- Solvencia económica y financiera: Seguro de responsabilidad civil por cuantía mínima de 600.000 euros.
- Solvencia técnica o profesional: Experiencia en suministros de características similares, debiendo haber realizado en los últimos 5 años, 20 suministros por importe mínimo de 50.000 euros más IVA, cada uno de ellos.

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:

- Fecha límite de presentación: Quince días naturales a contar desde el siguiente en que aparezca publicado este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Si el último día del

plazo fuese sábado, domingo o festivo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Modalidad de presentación: En soporte papel.

c) Lugar de presentación:

1) Dependencia: Ayuntamiento de Lucena (Córdoba). Negociado de Contratación, en días hábiles, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

2) Domicilio: Plaza Nueva, nº 1, 1ª planta.

3) Localidad y código postal: Lucena (Córdoba), 14900.

d) Admisión de variantes: Sí. Las indicadas en los anexos V-A y V-C del PCAP.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

9. Apertura de las ofertas:

a) Dirección: Ayuntamiento de Lucena. Plaza Nueva, nº 1, 1ª planta.

b) Localidad y código postal: Lucena. 14900.

c) Fecha y hora: La fecha y hora del acto de apertura de las proposiciones presentadas y admitidas en el procedimiento se anunciará en el perfil del contratante.

10. Gastos de publicidad:

Serán a cargo del adjudicatario, por importe máximo de 200 euros.

Lucena a 20 de febrero de 2018. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

Ayuntamiento de Montalbán

Núm. 590/2018

Anuncio de información pública

Aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 23 de enero de 2018, la Modificación del artículo 11 de la Ordenanza reguladora del Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida y Selección de Adjudicatarios de Vivienda Protegida, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 49 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se abre un periodo de información pública por plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y formular las alegaciones que estime pertinentes.

Montalbán de Córdoba a 5 de febrero de 2018. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Miguel Ruz Salces.

Ayuntamiento de Montoro

Núm. 465/2018

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2018, acordó aprobar el texto del Convenio específico de colaboración entre el Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba y el Ayuntamiento de Montoro para la gestión del Servicio Público de Ayuda a Domicilio, y que copiado dice así:

"CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE MONTORO PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE AYUDA A DOMICILIO

En Córdoba a 22 de diciembre de 2017.

REUNIDOS

De una parte, D. Antonio Ruiz Cruz, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y del Organismo Autónomo dependiente de la misma, Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba.

Y de otra, Dña. Ana María Romero Obrero, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Montoro, en representación del citado Ayuntamiento.

En uso de las atribuciones que les confieren la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y actuando en ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, toda vez que reconociéndose recíprocamente la capacidad de otorgar el presente convenio.

MANIFIESTAN

Primero. Que la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, prevé la creación en España de un Sistema Público realizado con la participación y la cooperación de todas las Administraciones Públicas. El Sistema para la Autonomía y Atención a las Dependencias garantiza la igualdad en el ejercicio del derecho subjetivo de ciudadanía a la promoción de la autonomía y a la atención de las personas en situación de dependencia.

Segundo. Que el Estatuto de Autonomía para Andalucía y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía establecen la competencia exclusiva en materia de servicios sociales a la Comunidad Autónoma de Andalucía en el marco del artículo 148.1.20 de la Constitución Española. En el desarrollo de dicha competencia la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía viene a regular el Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, promoviendo el derecho universal de todas las personas a las prestaciones del Catálogo en condiciones de igualdad, con el fin de alcanzar su pleno desarrollo individual y social.

Tercero. Que el artículo 51 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía atribuye a las Diputaciones Provinciales la gestión de los Servicios Sociales Comunitarios en los municipios de la provincia conforme a lo dispuesto en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Cuarto. Que el artículo 42 de la Ley 9/2016, de Servicios Sociales de Andalucía reconoce el servicio de Ayuda a Domicilio como una prestación garantizada del Sistema Público de Servicios Sociales, cuyo reconocimiento tiene el carácter de derecho subjetivo, resulta exigible por los ciudadanos y su provisión es obligatoria por las Administraciones Públicas en los términos y condiciones establecidas en el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía.

Quinto. Que hasta tanto se publica el Decreto por el que se aprueba el Catálogo de Servicios Sociales continúa en vigor el Decreto 11/1992, de 28 de enero, por el que se establece la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios, al amparo del cual se dictó en su día la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuya última modificación operada por Orden de 28 de junio de 2017 (BOJA n.º 124, de 30 de junio de 2017) introduce importantes novedades al régimen de financiación y justificación de las aportaciones provenientes de la Comunidad Autónoma que aconsejan la suscripción de un nuevo Convenio Específico de Colaboración con los Ayuntamientos de la Provincia de Córdoba menores de 20.000 habitantes en los términos establecidos en la siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto del Convenio

El presente convenio tiene por objeto articular la colaboración entre la Diputación Provincial de Córdoba, a través de su Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba y el Ayuntamiento de Montoro para la prestación en dicho municipio del Servicio de Ayuda a Domicilio como parte del Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales en Andalucía en los términos y condiciones establecidos en la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía y en el Reglamento para la Gestión del Funcionamiento del Servicio Provincial de Ayuda a Domicilio aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial en su sesión ordinaria celebrada el pasado 21 de mayo de 2008 (Corrección errores materiales de 18 de junio), comprendiendo al mismo la gestión de los siguientes servicios:

A) Gestión de la prestación garantizada del Servicio de Ayuda a Domicilio vinculada a la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia, en los términos y condiciones establecidos en la Resolución de aprobación del Programa Individual de Atención (PIA) por la Comunidad Autónoma. (artículo 10 a. del Reglamento Provincial de Gestión).

B) Gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio derivado como prestación garantizada de los Servicios Sociales Comunitarios no vinculada a la Ley 39/2006, en los términos y condiciones establecidos en la Resolución del Instituto Provincial de Bienestar Social (artículo 10 b) y c) del Reglamento Provincial).

Segunda. Obligaciones de las partes

1. Al Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba como Organismo dependiente de la Diputación Provincial encargado de la gestión de las prestaciones que el Catálogo del Sistema Público de Servicios Sociales atribuye a los Servicios Sociales Comunitarios en los términos establecidos en el artículo 42.2 de la Ley 9/2016, de Servicios Sociales de Andalucía, le corresponde:

A) La coordinación, financiación, seguimiento y control de la Ayuda a Domicilio del Catálogo de Prestaciones derivada del Sistema para la Autonomía Personal y atención a las Dependencias resuelta por la Comunidad Autónoma en los correspondientes Planes Individualizados de Atención (PIA) en los términos establecidos en el artículo 42.2 h) de la Ley 9/2016, de Servicios Sociales de Andalucía.

B) La planificación, coordinación, valoración técnica, financiación, seguimiento y control, de la Ayuda a Domicilio como prestación garantizada del catálogo de los Servicios Sociales Comunitarios, resuelta por la Presidencia del Instituto Provincial de Bienestar Social de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento para la Gestión del Funcionamiento del Servicio de Ayuda a Domicilio en los términos establecidos en el artículo 42.2 k) de la Ley 9/2016, de Servicios Sociales de Andalucía.

2. Al Ayuntamiento de Montoro, en calidad de entidad prestadora del servicio de Ayuda a Domicilio, le corresponde:

A) La ejecución material bajo la coordinación y seguimiento del Instituto Provincial de Bienestar Social, de los casos de Ayuda a Domicilio del Catálogo de Prestaciones derivados del Sistema para la Autonomía Personal y la Atención a las personas en situación de Dependencia que afecten a personas residentes en su municipio, en los términos y condiciones establecidos por la Resolución de la Comunidad Autónoma y en la Orden de la -hoy- Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de fecha 15 de noviembre de 2007.

B) La ejecución material bajo la coordinación y seguimiento del Instituto Provincial de Bienestar Social, de los casos de Ayuda a Domicilio resueltos por el Instituto Provincial de Bienestar Social

como prestaciones del Catálogo de Prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios que afecten a personas residentes en su municipio, en los términos y condiciones establecidos en la Reglamentación Provincial de Ayuda a Domicilio.

Tercera. Prestación del servicio

El Ayuntamiento de Montoro podrá realizar la gestión del servicio de ayuda a domicilio de las personas residentes en su municipio en cualesquiera de las forma señaladas en el artículo 15 de la Orden de 15 de noviembre de 2007 de la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social, y artículo 19 del Reglamento Provincial de Ayuda a Domicilio, debiendo contar para ello con los requisitos materiales y funcionales, así como las acreditaciones oportunas establecidas en el artículo 18 de la Orden de 15 de noviembre y demás normativa autonómica de desarrollo, asumiendo -en ambos casos- la responsabilidad de los medios materiales y humanos que se deriven de la prestación del servicio.

Cuarta. Coordinación, seguimiento y calidad

1. La supervisión del servicio de ayuda a domicilio en el municipio será llevada a cabo por los Servicios Sociales Comunitarios del Instituto Provincial de Bienestar Social, mediante la realización de técnicas de coordinación, seguimiento y evaluación continua, al objeto de garantizar unos estándares de calidad uniformes en todos los municipios de la provincia.

2. Será causa de Resolución del presente Convenio, el incumplimiento por el Ayuntamiento de los requisitos materiales y funcionales dispuestos en el Capítulo IV de la Orden de la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio de fecha 15 de noviembre de 2007, o cualquier otra normativa dictada por la Comunidad Autónoma que la desarrolle o modifique.

3. Igualmente será causa de Resolución del Convenio, el incumplimiento reiterado por el Ayuntamiento de los requerimientos técnicos del Instituto Provincial de Bienestar Social a fin de garantizar unos estándares de calidad uniformes en todos y cada uno de los municipios de la provincia < 20.000 habitantes.

Quinta. Financiación del servicio

Mediante el presente Convenio de Colaboración el Ayuntamiento de Montoro se compromete a la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en los términos descritos en la Estipulación Segunda, y el Instituto Provincial a realizar las transferencias correspondientes para su oportuna financiación.

A los efectos de determinar el coste del servicio, en las Corporaciones que lo desarrollen mediante gestión directa será el coste/hora efectivamente incurrido por el Ayuntamiento en la prestación del servicio, y en el caso de gestión indirecta, será el coste/hora abonado a la entidad prestadora del servicio como resultante del proceso de adjudicación.

En ningún caso la financiación del IPBS podrá superar el límite de coste de 13 €/hora actualmente fijado por la Comunidad Autónoma o cualquier otro señalado por ésta en caso de modificación, estableciéndose la previsión de horas de prestación de servicio, en el municipio para el próximo ejercicio 2018, en función al número de usuarios actualmente activos y la previsión del coste de la prestación, calculado al coste/hora máximo estipulado por la Comunidad Autónoma, una vez descontada la aportación de los usuarios, conforme se recoge en la siguiente tabla:

CONCEPTO	Previsión horas anuales	Previsión coste anual
SAD-Dependencia	81.552 horas	1.051.221,60 €
SAD-Comunitarios	396 horas	5.023,20 €
TOTAL	81.948 horas	1.056.244,80 €

El Ayuntamiento deberá remitir previamente a la ejecución del presente Convenio certificación relativa al tipo de gestión llevado a cabo especificando el coste/hora efectivamente incurrido en el caso de gestión directa, o en su caso, el coste/hora abonado a la entidad adjudicataria del servicio definitivamente resultante de la licitación, así como la fecha de inicio del contrato y la vigencia del mismo. Dicha información será objeto de certificación previa en caso de cambio durante la vigencia temporal del Convenio.

Sexta. Entregas mensuales

La cuantía que corresponda al Ayuntamiento se abonará mensualmente y se calculará a mes vencido en función del número de horas efectivamente prestadas a los usuarios, multiplicadas por el coste/hora del servicio en función del tipo de gestión llevado a cabo e informado por el ayuntamiento, y de acuerdo a la estipulación quinta del presente convenio, una vez deducida la aportación que corresponda al usuario.

Para poder realizar el abono mensual el Ayuntamiento deberá presentar, en los diez primeros días naturales de cada mes, liquidación mensual acompañada de informe suscrito por la persona representante de la Corporación Local indicando -respecto al mes inmediatamente anterior- la relación de las personas atendidas y, con respecto a cada una de ellas, el número de horas efectivamente prestadas, el importe de su aportación al sistema en forma de copago, y el coste/hora del servicio incurrido o abonado a la entidad prestadora en función del tipo de gestión realizado.

Las liquidaciones efectuadas con cargo a los créditos transferidos por el IPBS se realizarán de manera independiente y diferenciada, distinguiendo de una parte los usuarios de de Ayuda a Domicilio provenientes del Sistema de la Dependencia; los usuarios atendidos como prestación derivada de los servicios sociales comunitarios en los términos establecidos en el artículo 10 b) del Reglamento Provincial, y por último, los usuarios atendidos por la vía de urgencias prevista en el artículo 10 c) del Reglamento regulador.

En los informes se harán constar las cantidades que procedan en concepto de desviaciones o ajustes relativos a los meses anteriores.

La presentación de las citadas liquidaciones mensuales en tiempo y forma será imprescindible para que, una vez validadas, se proceda a realizar el pago de las cantidades del mes vencido.

Séptima. Certificación y regularización anual

En el primer bimestre del año el Ayuntamiento habrá de remitir al Instituto Provincial tres certificados referidos a la anualidad anterior -igualmente diferenciados e independientes en función de la forma de acceso de los usuarios al servicio: Dependencia, Comunitarios y Urgencias- suscritos por la persona titular del órgano de la Corporación Local con atribuciones en materia de Intervención en los que consten:

- A) Importe de las transferencias recibidas del IPBS que se han aplicado al Servicio de Ayuda a Domicilio.
- B) Número total de personas usuarias del servicio atendidas en el ejercicio precedente.
- C) Número de Horas efectivamente prestadas a los usuarios del servicio.
- D) En caso de gestión directa, coste anual incurrido por el Ayuntamiento en la gestión del servicio. Y en el caso de gestión indirecta, importe abonado a la entidad prestadora del servicio, en función a las horas efectivamente prestadas.
- E) Importe anual de las aportaciones realizadas por los usuarios del servicio en función a las horas efectivamente prestadas.
- F) Modalidad de gestión del servicio.
- G) En caso de gestión indirecta, nombre y CIF de la entidad o

entidades prestadoras del servicio.

H) Fecha en que se han realizado los pagos a la entidad prestadora, importe de los mismos y períodos a los que corresponde.

I) Nombre y CIF de la entidad o entidades públicas o privadas prestadoras del servicio.

Los certificados anuales presentados en tiempo y forma serán imprescindibles para continuar con la transferencia de las cantidades siguientes que procedan, así como que de los mismos se deduzca el pago regular a la entidad prestadora del servicio.

Octava. Calidad en el empleo

1. El Ayuntamiento de Montoro se compromete, de manera específica, a promover la calidad en el empleo generado por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en su municipio, así como a promover la profesionalidad y formación de los trabajadores afectos al servicio, tanto si realizan la gestión de forma directa como indirecta.

2. El Ayuntamiento de Montoro, en su gestión directa o indirecta del servicio, velará por el cumplimiento de la normativa laboral que afecte a los Auxiliares de Ayuda a Domicilio, garantizando -como mínimo- los contenidos laborales y retributivos establecidos en el V Convenio Marco Estatal de Servicios de Atención a personas Dependientes y desarrollo de la Promoción de la Autonomía Personal (BOE 18 de mayo de 2012), o cualesquiera otro ámbito inferior o de empresa que lo complementa o sustituya.

Novena. Igualdad de oportunidades

Las Entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar procedimientos de igualdad de oportunidades y de género en la gestión del objeto del Convenio.

Décima. Resolución del Convenio

Serán causas del Resolución del mismo:

- A) El mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito con tres meses de antelación.
- B) El incumplimiento de las obligaciones recogidas en el mismo, y en especial, el incumplimiento de los requisitos de dispuestos en el Capítulo IV de la Orden de la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social de la Junta de Andalucía de 15 de noviembre de 2007, o de las instrucciones de calidad impuestas por el la Diputación Provincial, a través de su Instituto Provincial de Bienestar Social.
- C) El incumplimiento de las condiciones laborales establecidas en la Normativa Marco de referencia.

Undécima. Vigencia

El presente Convenio extenderá su vigencia desde el próximo día 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre del mismo año.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento".

Lo que se publica para general conocimiento.

Montoro, a 12 de febrero de 2018. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Ana María Romero Obrero.

Ayuntamiento de Obejo

Núm. 485/2018

Corrección por error material

Don Pedro López Molero, como Alcalde del Ayuntamiento de Obejo.

Se remite para su exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba el desglose de cargos en régimen de dedicación exclusiva y parcial del Ayuntamiento de Obejo, siendo el que a continuación se expresa:

- Altos cargos en Régimen de Dedicación Exclusiva y Parcial:

Cargo	Régimen
Alcalde	Dedicación Exclusiva
Segunda Teniente de Alcalde	Dedicación Exclusiva
Primer Teniente de Alcalde	Dedicación Parcial

Lo cual se expone públicamente para su conocimiento, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, a efectos aclaratorios, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.ter de la Ley reguladora de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, así como en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

En Obejo a 12 de febrero de 2018. El Alcalde, Pedro López Molero. La Secretaria Interventora, María Soledad Águila Luque.

Ayuntamiento de Palma del Río

Núm. 603/2018

ANUNCIO DE LICITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACION ORDINARIA CONVOCADO POR EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE "SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA EN NAVE-ALMACEN MUNICIPAL, SITO EN CALLE BARRANCO ESQUINA CAMINO EL CORVO DE PALMA DEL RÍO".

En cumplimiento de lo dispuesto por Resolución de la Alcaldía nº. 348/2018, de 21 de febrero y de conformidad con lo establecido en el artículo 142 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, (en adelante TRLCSP), se procede a la convocatoria de la licitación del procedimiento abierto, por tramitación ordinaria, con varios criterios de valoración de ofertas, para la contratación de las obras de que se trata.

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- Organismo: Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba).
- Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- Obtención de documentación e información:
 - Dependencia: Negociado de Contratación.
 - Domicilio: Plaza Mayor de Andalucía, 1.
 - Localidad y código postal: Palma del Río (Córdoba) - 14700.
 - Teléfono: 957 710 244.
 - Telefax: 957 644 739.
 - Correo electrónico: contratacion@palmadelrio.es
 - Dirección de Internet del perfil del contratante: www.palmadelrio.es
 - Fecha límite de obtención de documentación e información: De lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas, durante el plazo de presentación de proposiciones.
 - Número de expediente: OB-03/2017.

2. Objeto del contrato:

- Tipo: Obras.
- Descripción: Sustitución de cubierta en Nave Almacén Municipal.
- División por lotes y número de lotes/número de unidades: No procede.
- Lugar de ejecución/entrega:
 - Domicilio: C/ Barranco esquina Camino del Corvo.
 - Localidad y código postal: Palma del Río (Córdoba) - 14700.
- Plazo de ejecución/entrega: 2 meses.
- Admisión de prórroga: No.
- Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No pro-

cede.

- Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No procede.
- CPV (Referencia de Nomenclatura): 45261213-0 "Colocación de cubiertas metálicas".

3. Tramitación y procedimiento:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Subasta electrónica: No.
- Criterios de adjudicación: Varios criterios que se relacionan a continuación:

Los criterios objetivos para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa y por consiguiente para la adjudicación del contrato, son los siguientes:

1º. ABARATAMIENTO DEL PRECIO DEL CONTRATO: Entendiendo como tal la baja que ofrezcan respecto al tipo de licitación, se ponderará hasta un máximo de 8,00 puntos que serán asignados de la siguiente manera: Cero (0) puntos a la proposición que iguale el tipo de licitación establecido, ocho (80,00) puntos a la oferta cuyo precio sea el más bajo y a las comprendidas entre estas dos, los puntos que proporcionalmente correspondan de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Tipo de licitación} - \text{Precio de la oferta que se valora}}{\text{Tipo de licitación} - \text{Precio de la oferta más baja}} \times 8,00 \text{ puntos}$$

(El precio de las ofertas que se utilizará en la fórmula será sin I.V.A.)

2º. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE LA GARANTÍA. Se ponderará hasta un máximo de 2,00 puntos de forma tal que se asignará 1 punto por año de garantía adicional a partir del primer año (garantía obligatoria) y hasta un máximo de 2 años, de forma que se le asignará:

- 1 + 1 años = 1 punto 2,00 puntos
- 1 + 2 años = 2 puntos

El periodo de ampliación del plazo de la garantía se valorará por meses completos respecto al año que es exigido como mínimo, no considerándose en ningún caso fracciones de los mismos.

4. Valor estimado del contrato:

77.123,50 €.

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto 77.123,50 €. Importe total 93.319,44 €.

6. Garantías exigidas:

Provisional (importe): No.
Definitiva (%): 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

7. Requisitos específicos del contratista:

- Clasificación (grupo, subgrupo y categoría) (en su caso): No.
- Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional (en su caso):

- Solvencia económica y financiera exigible.

El volumen anual de negocios deberá ser al menos de 77.123,50 € que resulta ser el importe establecido como valor estimado del contrato en el presente pliego, referido al año de mayor volumen de negocios concluidos, referidos como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de la empresa. Por volumen anual de negocios debe entenderse el importe neto de la cifra de negocios que figura en la cuenta de pérdidas y ganancias de los modelos reglamentarios de las cuentas anuales establecidas en la legislación mercantil.

- Solvencia solvencia técnica y profesional exigible.

Se exige que el licitador, haya realizado, al menos un Contrato de Obras, en los últimos diez años del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el contrato objeto del presente pliego, con un presupuesto, excluido IVA, al menos igual al 70% del valor estimado del contrato que se establece en el presente pliego, excluido IVA, es decir igual o superior a 53.986,45 €.

La clasificación del empresario en el Grupo C, Subgrupo 7 y Categoría 1, podrá ser utilizada por el mismo para acreditar la solvencia económica, financiera, técnica y profesional exigidas.

c) Otros requisitos específicos: No.

d) Contratos reservados: No.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: En días hábiles, de lunes a viernes, y de 9,00 a 14,00 horas, y en el plazo de veintiséis días naturales a contar desde el siguiente al en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Modalidad de presentación: Las proposiciones constarán de dos sobres, separados e independientes, debidamente cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, con indicación de los datos que se indican en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige en el procedimiento.

c) Lugar de presentación:

1) Dependencia: Registro General del Ayuntamiento de Palma del Río.

2) Domicilio: Plaza Mayor de Andalucía, 1.

3) Localidad y código postal: Palma del Río (Córdoba) - 14700.

4) Dirección electrónica: No.

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

e) Admisión de variantes, si procede: No procede.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: El establecido en el artículo 161 del TRLCSP.

9. Apertura de ofertas:

a) Descripción: Apertura Sobres nº. 2 en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial.

b) Dirección: Plaza Mayor de Andalucía, 1.

c) Localidad y código postal: Palma del Río (Córdoba) - 14700.

d) Fecha y hora:

SOBRE Nº 2 "PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y PROPUESTA DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA; CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE".

La Mesa de Contratación efectuará en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial, en acto público, la apertura del sobre nº 2, el primer día hábil siguiente al sexto natural después de la apertura del sobre nº 1, a las 11,00 horas. Si dicho día fuese sábado, domingo o festivo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

No obstante, y para el supuesto de que el acto de apertura no pudiese celebrarse dicho día, la nueva fecha en que tendrá lugar el mismo se hará público a través de anuncio que se insertará en el perfil del contratante del Ayuntamiento.

10. Gastos de publicidad:

El importe del anuncio de licitación del procedimiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba; importe que será inferior a la cantidad de 1.000,00 €.

11. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de la Unión Europea» (en su caso):

No procede.

12. Otras Informaciones:

No.

Palma del Río a 21 de febrero de 2018. Firmado electrónicamente: El Concejal Delegado de Obras Públicas, Pedro Velasco Sierra.

Ayuntamiento de Pozoblanco

Núm. 498/2018

- Objeto del expediente: Proyecto de Actuación para la legalización de explotación de vacuno de leche.

- Municipio: Pozoblanco.

- Emplazamiento: Parcela 76 del Polígono 2 del Catastro de Rústica. Paraje "Las Zorreras".

- Promotor: Juan García Dueñas y otra, S.C.P.

- Solicitud: Autorización Previa en Suelo No Urbanizable Genérico.

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, en sesión celebrada el día 15 de enero de 2018, al amparo de lo establecido en el artículo 44 de Reglamento de Gestión Urbanística, en concordancia con el artículo 43.1 b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, Acuerda:

Declarar la utilidad pública y el interés social de la actuación y, por tanto, admitirla a trámite. Se somete el expediente a información pública por plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la inserción del este anuncio en el BOP de Córdoba, a fin de que cualquier persona física o jurídica lo pueda examinar y presentar las alegaciones o sugerencias que, en su caso, se estimen oportunas, de conformidad con el artículo 43.1 c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre (LOUA).

Pozoblanco, 31 de enero de 2018. El Alcalde, firma ilegible.

Ayuntamiento de Puente Genil

Núm. 506/2018

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de febrero de 2018, al punto tercero del orden del día, acordó aprobar inicialmente la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Servicios Básicos y Hacienda, relativa a la creación de una nueva plaza de Inspector para el Cuerpo de Policía Local de Puente Genil, por lo que se expone al público, por plazo de quince días a partir de su publicación en el BOP, a efectos de examen del expediente y formulación de reclamaciones o alegaciones.

En caso de que no se presentara ninguna reclamación o alegación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Puente Genil a 14 de febrero de 2018. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Esteban Morales Sánchez.

Ayuntamiento de Villanueva del Duque

Núm. 475/2018

Por acuerdo de la Corporación de fecha 30 de enero de 2018, se ha admitido a trámite Proyecto de Actuación para legalización medioambiental de explotación de vacuno de leche "La Rinconada", con ubicación en polígono 8; parcelas 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 145, 146, 147, 151 y 152 de éste término municipal, promovido por Yatne Castillo Hernández.

Conforme establece el artículo 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el citado Proyecto de Actuación y expediente instruido, quedan sometidos a

trámite de información pública por plazo de veinte días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con llamamiento a todos los propietarios de terrenos que puedan quedar incluidos en el ámbito de dicho proyecto, al objeto de que se pueda estudiar la documentación y presentar las alegaciones o reclamaciones que se estimen.

Villanueva del Duque, 7 de febrero de 2018. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, María Isabel Medina Murillo.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 6 Las Palmas de Gran Canaria

Núm. 443/2018

Juzgado de lo Social Número 6 de Las Palmas de Gran Canaria

Procedimiento: Procedimiento ordinario nº 21/2017

Materia: Reclamación de cantidad

Demandante: D. Daniel González Vargas

Abogada: Dª María del Mar Sánchez Reyes

Demandados: Noceco Servicios y Obras S.L. y FOGASA

DON LAURO ARELLANO MARTÍNEZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA I, HAGO SABER:

Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 21/2017, a instancia de D. Daniel González Vargas contra Noceco Servicios y Obras S.L. y FOGASA se ha dictado Sentencia de 15-01-18.

Contra la misma cabe Recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, y que deberá anunciarse ante este Juzgado en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la notificación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Noceco Servicios y Obras S.L., en ignorado paradero, y haciéndoles saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BOProv. de Córdoba.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de enero de 2018. Firmado electrónicamente: El Letrado de la Administración de Justicia, Lauro Arellano Martínez.

OTRAS ENTIDADES

Empresa Provincial de Residuos Sólidos y Medio Ambiente SA (EPREMASA) Córdoba

Núm. 495/2018

Que la Presidencia del Consejo de Administración de EPREMASA acordó adjudicar la siguiente obra civil:

Entidad contratante:

EPREMASA.

Objeto:

Contratación de Ejecución de Obra Civil para el Sellado del Vertedero de Residuos del Centro de Dos Torres (Córdoba).

Fecha de anuncio de licitación:

BOP nº 96, de 23/05/2017.

Procedimiento de adjudicación:

Procedimiento abierto y ordinario, mediante varios criterios de adjudicación (todos ellos sujetos a fórmula matemática).

Adjudicación:

- Fecha de adjudicación: 30 enero de 2018.

- Nombre del adjudicatario: UTE SEPISUR XXI, S.L. Construcciones y Decoración Hijos de A. Saban S.L.

- Nacionalidad: Española.

- Importe de la adjudicación: 1.156.014,08 € (IVA excluido).

Córdoba, 12 de febrero de 2018. Firmado electrónicamente: La Presidenta del Consejo de Administración, Auxiliadora Pozuelo Torrico.

Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba

Núm. 377/2018

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y de Protección Civil de Córdoba.

b) Dependencia que tramita el expediente: Jefatura de Administración y Contabilidad.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Jefatura de Administración y Contabilidad.

2) Domicilio. Avda. del Mediterráneo s/n (3ª Planta).

3) Localidad y código postal: Córdoba-14011.

4) Teléfono: 957 21 13 11.

5) Fax: 957 21 13 36.

6) Correo electrónico: svp01@dipucordoba.es

7) Dirección de internet del perfil del contratante: www.consorcioincendios.es

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

d) Número de expediente: ECServ 1/2018.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Servicios.

b) Descripción: Servicio de revisión y mantenimiento de compresores y botellas de aire y de equipos de respiración autónoma (ERA's) del Consorcio.

d) Lugar de entrega: De acuerdo con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: No procede.

d) Revisión de precios: No procede.

e) Criterios de valoración de las ofertas: Los enumerados en el Anexo III del P.C.A.P.

4. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 56.000 € (sin I.V.A.). Importe total: 67.760 € (incluido I.V.A.).

5. Garantías exigidas:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A.

6. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica: La solvencia económica y financiera se acreditará con la aportación de la documentación a la que hace referencia el anexo II del P.C.A.P.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Las proposiciones se presentarán en un plazo de 15 días contados desde la publicación del anuncio del contrato.

b) Modalidad de presentación: Conforme a lo establecido en la cláusula 18.2 del P.C.A.P.

c) Lugar de presentación:

1) Dependencia: Registro General de Entrada del Consorcio.

2) Domicilio: Avda. del Mediterráneo s/n (3ª Planta).

3) Localidad y código postal: Córdoba-14011.

4) Dirección electrónica: svp01@dipucordoba.es

5) Presentación de proposiciones por correo: Cláusula 18.1 del

P.C.A.P.

d) Admisión de variantes: No.

8. Apertura de ofertas:

a) Dirección: Plaza Colón, 15.

b) Localidad y código postal: Córdoba-14071.

c) Fecha y hora: Conforme a lo establecido en la cláusula 19 del P.C.A.P.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, a 31 de enero de 2018. Firmado electrónicamente: La Vicepresidenta, Por delegación del Sr. Presidente (Decreto de 13 de agosto de 2015 BOP de 3 septiembre), María Dolores Amo Camino.